

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEPA "CANCHOS DE RAMIRO Y LADRONERA" Y LA ZEC "CANCHOS DE RAMIRO"

1. Ámbito de aplicación del Plan de Gestión

- ZEC Canchos de Ramiro.
- ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera.

2. Caracterización de los lugares Natura 2000

2.1. Ficha descriptiva

– ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera

La ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" se localiza en el noroeste de la región, en las comarcas de Coria, Brozas y Cáceres, incluyendo superficies de los términos municipales de Cilleros, Moraleja, Casillas de Coria, Portaje, Pescueza, Cachorrilla, Ceclavín, Zarza la Mayor, Acehuche, Torrejuncillo, Portezuelo, Pedroso de Acim y Cañaveral.

Este abrupto lugar cuenta con varias cadenas montañosas dispuestas en dirección noroeste-sureste en una sucesión de cerros y sierras (Canchos de Ramiro, Sierra de Caballos, Sierra de la Garrapata, Sierra de la Solana, Pico de Ladronera, Sierra Grande, Sierra Pequeña, Sierra de Valdecocos, y Sierra del Arco), que son atravesadas por varios cursos de agua, algunos encajonados, entre los que destacan los tramos bajos de los ríos Árrago y Alagón como colas del Embalse de Alcántara II, la Rivera de Fresnedosa, el arroyo de Aguas Blancas y el arroyo del Acim. Incluye extensas zonas arboladas de dehesa (6310), bosques de alcornoque (9330) y reforestaciones de eucaliptos y pinos, y zonas de matorral, siendo significativas las formaciones de matorrales de cenizo sobre litosoles de las montañas cuarcíticas (subtipo 4090). Estas características le confieren su importancia para las aves, siendo importante tanto para las especies rupícolas (águila perdicera, alimoche, águila real, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre, entre otras) como para las forestales (águila imperial ibérica y buitre negro).

Dentro de los límites de lugar, se encuentra también el embalse de Portaje, que le confiere importancia en cuanto a la presencia de avifauna acuática.

	ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera
Código	ES0000434
Tipo	A
Región Biogeográfica	Mediterránea
Clasificación ZEPA (año/mes)	2004/12
Superficie (ha)	23.424,10

– ZEC Canchos de Ramiro

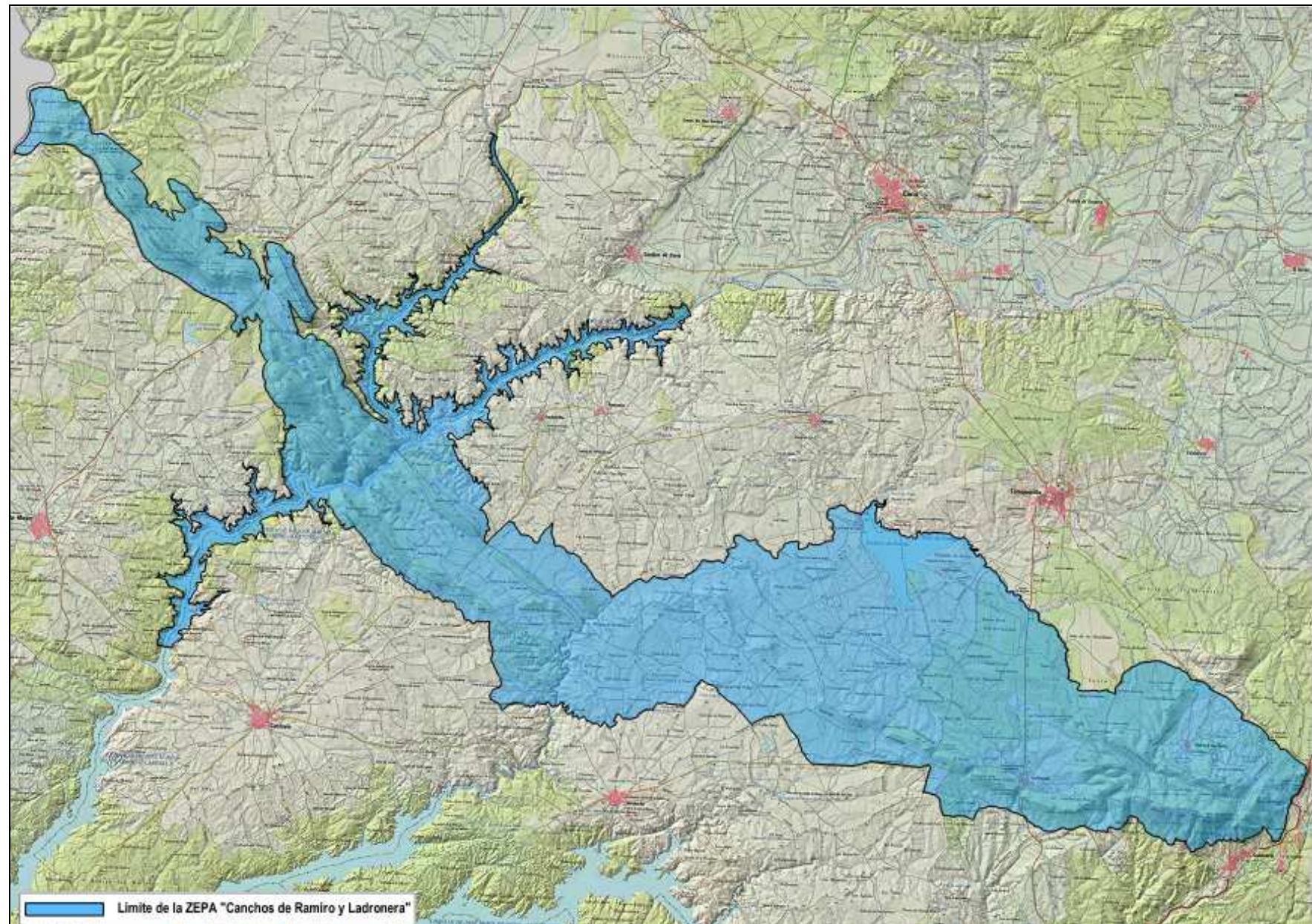
La ZEC "Canchos de Ramiro" está prácticamente incluida en la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera", siendo sustancialmente más pequeña que la citada ZEPA, incluyendo la superficie de la zona noroeste de la misma, desde el límite con el ZEC "Río Erjas" en la frontera con Portugal, hasta la carretera CC-49.

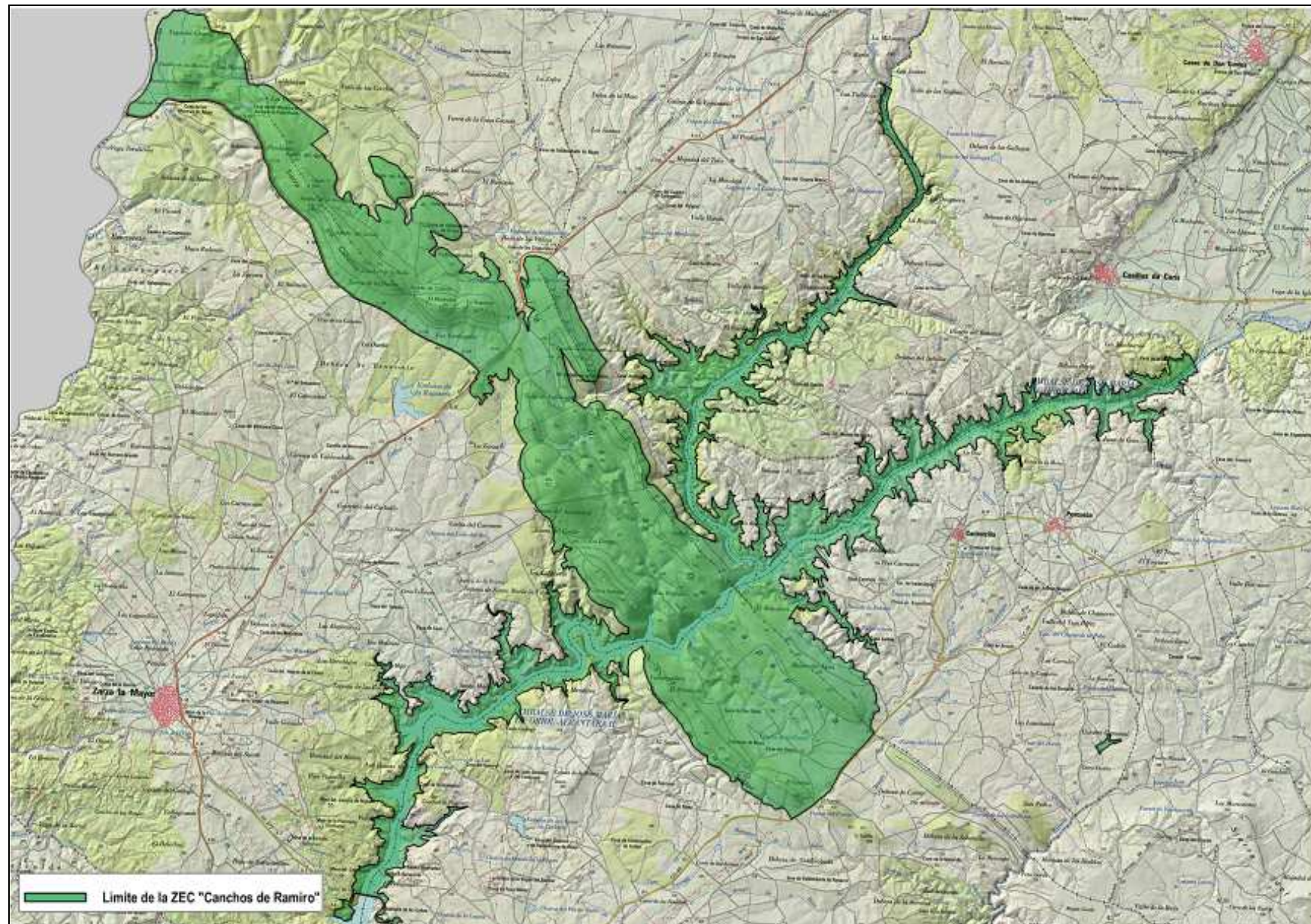
El lugar se localiza en las comarcas de Coria y Brozas, incluyendo superficies de los términos municipales de Cilleros, Moraleja, Casillas de Coria, Portaje, Pescueza, Cachorrilla, Ceclavín y Zarza la Mayor.

Engloba el paraje del Castillo de las Moreras, la Sierra de Caballos, La Sierra de la Garrapata, la Solana del Alcornocal, la Sierra Longa y la Sierra de la Solana y los tramos bajos de los ríos Árrago y Alagón como colas del Embalse de Alcántara II. Incluye extensas zonas reforestadas con eucalipto, si bien cuenta con una buena representación de hábitats de interés comunitario como los bosques de alcornocal (9330) y las formaciones de matorrales de cenizo sobre litosoles de las montañas cuarcíticas (subtipo 4090). Otro valor significativo es la existencia de importantes colonias de topillo de Cabrera

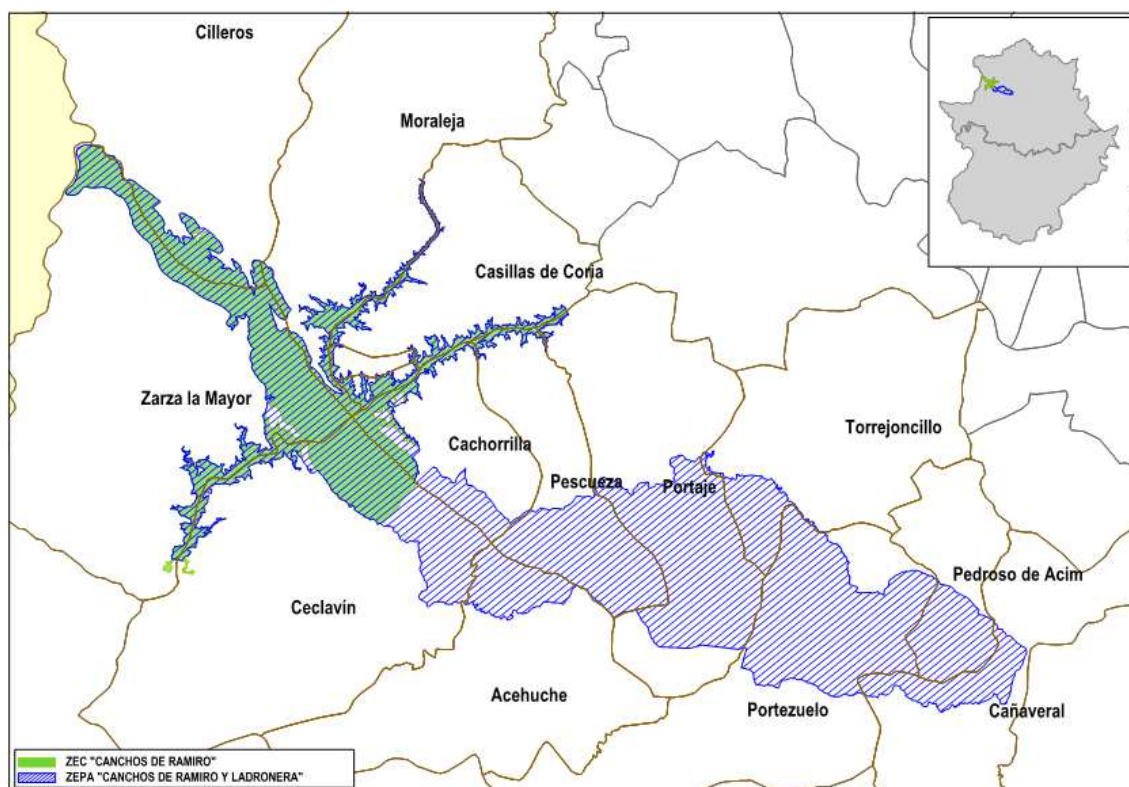
	ZEC Canchos de Ramiro
Código	ES4320001
Tipo	B
Región Biogeográfica	Mediterránea
Propuesta LIC (año/mes)	1997/12
Confirmación LIC (año/mes)	2006/09
Designación ZEC (año/mes)	--
Superficie (ha)	7.040,96

2.2. Delimitación geográfica





2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha.)			
Acehuche	9173,07	938,51	10,23	4,01 0
Cachorrilla	4181,12	1247,92	29,85	5,33 7,62
Cañaveral	8616,46	1012,22	11,75	4,32 0
Casillas de Coria	6228,67	414,89	6,66	1,77 5,89
Ceclavín	16057,49	2923,52	18,21	12,44 21,86
Cilleros	20836,79	756,96	3,63	3,23 10,46
Moraleja	14787,82	571,56	3,87	2,44 8,12
Pedroso de Acim	3359,47	1183,39	35,23	5,05 0
Pescueza	5159,71	2653,85	51,43	11,33 4,59
Portaje	10073,15	3706,89	36,80	15,83 0,54

Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha.)			
Portezuelo	12574,13	4173,16	33,19	17,82
				0
Torrejoncillo	9487,55	876,60	9,24	3,74
				0
Zarza la Mayor	16946,67	2986,06	17,62	12,70
				40,90

2.4. Relación con otras Áreas Protegidas.

Estos lugares Natura 2000 no tienen relación con otras Áreas Protegidas.

3. Inventario y estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000

3.1. Hábitats de interés comunitario

ZEC Canchos de Ramiro								
Cód.	Hábitat	Sistema	Elem. Clave	Sup. (ha)	Cob (%)	Sup. rel.	E.C	Evolución del E.C
3170*	Estanques temporales mediterráneos	Acuáticos	Sí	40,08	0,57	C	C	Desconocida
4030	Brezales secos europeos	Matorral	No	188,16	2,67	C	B	Desconocida
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Matorral	Sí	7,13	0,10	C	B	Desconocida
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	Matorral	No	139,34	1,98	C	B	Desconocida
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	Pastizales y praderas	No	631,86	8,97	C	C	Desconocida
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	Bosque	No	870,65	12,37	C	B	Desconocida
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	Pastizales y praderas	Sí	1,41	0,02	C	C	Desconocida
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	Roquedos y cuevas	No	194,66	2,76	C	B	Desconocida
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	Roquedos y cuevas	No	0,28	0,00	C	B	Desconocida
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	Ribereños	No	22,80	0,32	C	C	Desconocida
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Ribereños	No	0,90	0,01	C	B	Desconocida
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	Ribereños	Sí	2,41	0,03	C	B	Desconocida
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	Bosque	Sí	383,21	5,44	C	B	Desconocida
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	Bosque	No	885,83	12,58	C	B	Desconocida

3.2. Especies Natura 2000

ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
A005	<i>Podiceps cristatus</i> (somormujo lavanco)	Acuáticas	Sí	3-18 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A005	<i>Podiceps cristatus</i> (somormujo lavanco)	Acuáticas	Sí	15 i (c)	C	C	Tendencia desconocida
A005	<i>Podiceps cristatus</i> (somormujo lavanco)	Acuáticas	Sí	1-5 p (r)	C	C	Tendencia desconocida
A017	<i>Phalacrocorax carbo</i> (cormorán grande)	Acuáticas	No	9-15 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A017	<i>Phalacrocorax carbo</i> (cormorán grande)	Acuáticas	No	V (c)	C	C	Tendencia desconocida
A023	<i>Nycticorax nycticorax</i> (martinete)	Acuáticas	Sí	2 p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A026	<i>Egretta garzetta</i> (garceta común)	Acuáticas	Sí	5 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A026	<i>Egretta garzetta</i> (garceta común)	Acuáticas	Sí	13 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A026	<i>Egretta garzetta</i> (garceta común)	Acuáticas	Sí	7 p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A028	<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	Acuáticas	Sí	26 – 30 p (r)	C	C	Reducción de la población
A028	<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	Acuáticas	Sí	3-8 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A028	<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	Acuáticas	Sí	16 i (c)	C	C	Tendencia desconocida
A029	<i>Ardea purpurea</i> (garza imperial)	Acuáticas	No	V (c)	C	B	Tendencia desconocida
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Rupícolas	Sí	6 -8 p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Acuáticas	Sí	3-6 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Acuáticas	Sí	2 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Acuáticas	No	15 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Acuáticas	Sí	28-38 p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A034	<i>Platalea leucorodia</i> (espátula)	Acuáticas	No	21-70 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A034	<i>Platalea leucorodia</i> (espátula)	Acuáticas	No	V (w)	C	C	Tendencia desconocida
A039	<i>Anser fabalis</i> (ánsar campestre)	Acuáticas	No	P (w)	C	C	Reducción de la población
A043	<i>Anser anser</i> (ánsar común)	Acuáticas	Sí	200-400 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A050	<i>Anas penelope</i> (silbón europeo)	Acuáticas	Sí	3-53 i (w)	D	--	--

ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
A051	<i>Anas strepera</i> (ánade friso)	Acuáticas	No	38-91 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A051	<i>Anas strepera</i> (ánade friso)	Acuáticas	No	175 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A052	<i>Anas crecca</i> (cerceta común)	Acuáticas	No	11-100 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A052	<i>Anas crecca</i> (cerceta común)	Acuáticas	No	16 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A053	<i>Anas platyrhynchos</i> (ánade real)	Acuáticas	Sí	38-184i (w)	C	C	Reducción de la población
A053	<i>Anas platyrhynchos</i> (ánade real)	Acuáticas	Sí	34 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A054	<i>Anas acuta</i> (ánade rabudo)	Acuáticas	No	3-6 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A056	<i>Anas clypeata</i> (pato cuchara)	Acuáticas	No	100-600 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A056	<i>Anas clypeata</i> (pato cuchara)	Acuáticas	No	2 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A058	<i>Netta rufina</i> (pato colorado)	Acuáticas	Sí	3 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A059	<i>Aythya ferina</i> (porrón europeo)	Acuáticas	No	V (w)	C	C	Reducción de la población
A059	<i>Aythya ferina</i> (porrón europeo)	Acuáticas	No	1 i (c)	D	C	Tendencia desconocida
A061	<i>Aythya fuligula</i> (porrón moñudo)	Acuáticas	No	R (w)	D	C	Tendencia desconocida
A073	<i>Milvus migrans</i> (milano negro)	Arbustivas y forestales	No	11-50 p (r)	C	C	Tendencia desconocida
A074	<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Arbustivas y forestales	Sí	V (r)	C	C	Tendencia desconocida
A074	<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Arbustivas y forestales	Sí	137-253 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A077	<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Rupícolas	Sí	11-12 p (r)	C	C	Población estable
A077	<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Rupícolas	Sí	58 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A078	<i>Gyps fulvus</i> (buitre leonado)	Rupícolas	No	165-174 i (p)	C	C	Incremento de la población
A079	<i>Aegypius monachus</i> (buitre negro)	Arbustivas y forestales	Sí	9-18 p (p)	C	B	Incremento de la población
A080	<i>Circaetus gallicus</i> (águila culebrera)	Arbustivas y forestales	No	1-5 p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A081	<i>Circus aeruginosus</i> (aguilucho lagunero)	Acuáticas	No	1-5 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A091	<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Arbustivas y forestales	Sí	1 p (p)	C	C	Tendencia desconocida
A091	<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Rupícolas	Sí	2 p (p)	C	C	Tendencia desconocida

ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
A092	<i>Hieraaetus pennatus</i> (águila calzada)	Arbustivas y forestales	No	1-5 p (r)	C	C	Tendencia desconocida
A093	<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	Arbustivas y forestales	Sí	1 p (p)	C	C	Tendencia desconocida
A093	<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	Rupícolas	Sí	2-3 p (p)	C	C	Tendencia desconocida
A094	<i>Pandion haliaetus</i> (águila pescadora)	Acuáticas	No	1-5 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A095	<i>Falco naumanni</i> (cernícalo primilla)	Urbanas	No	4-7 p (r)	C	B	Población estable
A103	<i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino)	Rupícolas	Sí	2 p (p)	C	C	Tendencia desconocida
A125	<i>Fulica atra</i> (focha común)	Acuáticas	Sí	62-219 i (w)	C	B	Población estable
A125	<i>Fulica atra</i> (focha común)	Acuáticas	Sí	112 i (c)	C	B	Población estable
A127	<i>Grus grus</i> (grulla común)	Acuáticas	No	6-10 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A131	<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela común)	Acuáticas	Sí	V (r)	C	C	Tendencia desconocida
A132	<i>Recurvirostra avosetta</i> (avoceta común)	Acuáticas	No	13-16 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A136	<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)	Acuáticas	No	54 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A136	<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)	Acuáticas	No	3-6 p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A137	<i>Charadrius hiaticula</i> (chorlitejo grande)	Acuáticas	No	5-27 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A138	<i>Charadrius alexandrinus</i> (chorlitejo patinegro)	Acuáticas	No	1-13 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A140	<i>Pluvialis apricaria</i> (chorlito dorado)	Acuáticas	Sí	P (w)	D	C	Tendencia desconocida
A142	<i>Vanellus vanellus</i> (avefría)	Acuáticas	No	22-106 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A142	<i>Vanellus vanellus</i> (avefría)	Acuáticas	No	103 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A145	<i>Calidris minuta</i> (correlimos chico)	Acuáticas	No	1-5 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A146	<i>Calidris temminckii</i> (correlimos de Temminck)	Acuáticas	No	1-5 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A146	<i>Calidris temminckii</i> (correlimos de Temminck)	Acuáticas	No	1-5 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A147	<i>Calidris ferruginea</i> (correlimos zarapitín)	Acuáticas	Sí	2-13 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A149	<i>Calidris alpina</i> (correlimos común)	Acuáticas	Sí	1-5 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A149	<i>Calidris alpina</i> (correlimos común)	Acuáticas	Sí	1-5 i (c)	C	B	Tendencia desconocida

ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
A151	<i>Philomachus pugnax</i> (combatiente)	Acuáticas	No	6-10 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A153	<i>Gallinago gallinago</i> (agachadiza común)	Acuáticas	No	7 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A153	<i>Gallinago gallinago</i> (agachadiza común)	Acuáticas	No	14 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A161	<i>Tringa erythropus</i> (archibebe oscuro)	Acuáticas	No	2 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A162	<i>Tringa totanus</i> (archibebe común)	Acuáticas	No	3-7 p (r)	C	B	Tendencia desconocida
A162	<i>Tringa totanus</i> (archibebe común)	Acuáticas	No	V (c)	C	B	Tendencia desconocida
A164	<i>Tringa nebularia</i> (archibebe claro)	Acuáticas	No	1-6 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A165	<i>Tringa ochropus</i> (andarrios grande)	Acuáticas	No	12 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A165	<i>Tringa ochropus</i> (andarrios grande)	Acuáticas	No	V (w)	C	B	Tendencia desconocida
A166	<i>Tringa glaréola</i> (andarrios bastardo)	Acuáticas	No	3-4 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A168	<i>Actitis hypoleucos</i> (andarrios chico)	Acuáticas	No	1-5 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A168	<i>Actitis hypoleucos</i> (andarrios chico)	Acuáticas	No	15 i(c)	C	B	Tendencia desconocida
A179	<i>Larus ridibundus</i> (gaviota reidora)	Acuáticas	No	20 p (r)	C	C	Tendencia desconocida
A179	<i>Larus ridibundus</i> (gaviota reidora)	Acuáticas	No	1-7 i (w)	C	C	Reducción de la población
A179	<i>Larus ridibundus</i> (gaviota reidora)	Acuáticas	No	19 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A183	<i>Larus fuscus</i> (gaviota sombría)	Acuáticas	No	2-3 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A183	<i>Larus fuscus</i> (gaviota sombría)	Acuáticas	No	2 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A196	<i>Chlidonias hybridus</i> (fumarel cariblanco)	Acuáticas	Sí	2 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A196	<i>Chlidonias hybridus</i> (fumarel cariblanco)	Acuáticas	Sí	P (r)	C	C	Tendencia desconocida
A197	<i>Chlidonias niger</i> (fumarel común)	Acuáticas	Sí	2-11 i (c)	C	B	Tendencia desconocida
A208	<i>Columba palumbus</i> (paloma torcaz)	Arbustivas y forestales	No	1000 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A210	<i>Streptopelia turtur</i> (tórtola europea)	Arbustivas y forestales	No	P (r)	C	C	Tendencia desconocida
A212	<i>Cuculus canorus</i> (cuco)	Arbustivas y forestales	No	101-250 i (r)	C	C	Tendencia desconocida
A214	<i>Otus scops</i> (autillo)	Arbustivas y forestales	No	C (r)	C	C	Tendencia desconocida
A215	<i>Bubo bubo</i> (búho real)	Rupícolas	Sí	2-3 p (p)	C	C	Tendencia desconocida

ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i> (chotacabras gris)	Arbustivas y forestales	No	R (r)	C	C	Tendencia desconocida
A226	<i>Apus apus</i> (vencejo)	Urbanas	No	P (r)	C	C	Tendencia desconocida
A227	<i>Apus pallidus</i> (vencejo pálido)	Urbanas	No	V (r)	C	C	Tendencia desconocida
A228	<i>Tachymarpis melba</i> (vencejo real)	Rupícolas	No	R (r)	C	C	Tendencia desconocida
A229	<i>Alcedo atthis</i> (martín pescador)	Acuáticas	No	11-50 P(p)	C	C	Tendencia desconocida
A230	<i>Merops apiaster</i> (abejaruco)	Acuáticas	No	101-250 p (r)	C	C	Tendencia desconocida
A232	<i>Upupa epops</i> (abubilla)	Arbustivas y forestales	No	C (r)	C	C	Tendencia desconocida
A243	<i>Calandrella brachydactyla</i> (terrera común)	Arbustivas y forestales	No	2000-2500 i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A245	<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	Arbustivas y forestales	No	>10000 I (p)	C	B	Tendencia desconocida
A245	<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	Arbustivas y forestales	No	5000-6000 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A246	<i>Lullula arborea</i> (totovía)	Arbustivas y forestales	No	6000-7000 i (p)	C	B	Tendencia desconocida
A247	<i>Alauda arvensis</i> (alondra común)	Arbustivas y forestales	No	1000-2000 (p)	C	B	Tendencia desconocida
A251	<i>Hirundo rustica</i> (golondrina común)	Urbanas	No	C (r)	C	C	Tendencia desconocida
A252	<i>Hirundo daurica</i> (golondrina dáurica)	Rupícolas	No	C (r)	C	C	Tendencia desconocida
A256	<i>Anthus trivialis</i> (bisbita arborea)	Arbustivas y forestales	No	V (c)	C	C	Tendencia desconocida
A269	<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo)		No	C (c)	C	C	Tendencia desconocida
A269	<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo)	Arbustivas y forestales	No	10000 i (w)	C	C	Tendencia desconocida
A271	<i>Luscinia megarhynchos</i> (ruiseñor común)	Arbustivas y forestales	No	C (r)	C	C	Tendencia desconocida
A274	<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (colirrojo real)	Arbustivas y forestales	No	C (c)	C	C	Tendencia desconocida
A278	<i>Oenanthe hispanica</i> (collaba rubia)	Arbustivas y forestales	No	51-100 i (r)	C	C	Tendencia desconocida
A279	<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)	Rupícolas	Sí	P (p)	C	C	Tendencia desconocida
A300	<i>Hippolais polyglotta</i> (zarcero común)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000 i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A302	<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)	Arbustivas y forestales	No	7000-8000 i	C	B	Tendencia desconocida

ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
				(p)			
A304	<i>Sylvia cantillans</i> (curruca carrasqueña)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000 i r)	C	B	Tendencia desconocida
A306	<i>Sylvia hortensis</i> (curruca mirlona)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000 i r)	C	B	Tendencia desconocida
A313	<i>Phylloscopus bonelli</i> (mosqueitero papialbo)	Arbustivas y forestales	No	P (r)	C	B	Tendencia desconocida
A315	<i>Phylloscopus collybita</i> (mosqueitero común)	Arbustivas y forestales	No	>10000 i (w)	D	B	Tendencia desconocida
A317	<i>Regulus regulus</i> (reyezuelo sencillo)	Arbustivas y forestales	No	V (w)	D	C	Tendencia desconocida
A318	<i>Regulus ignicapillus</i> (reyezuelo listado)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A337	<i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola)	Arbustivas y forestales	No	101-250 i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A341	<i>Lanius senator</i> (alcaudón común)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000 i (r)	C	B	Tendencia desconocida
A346	<i>Pyrhacorax pyrrhacorax</i> (chova piquirroja)	Rupícolas	Sí	P (p)	C	C	Tendencia desconocida
A397	<i>Tadorna ferruginea</i> (tarro canelo)	Acuáticas	No	1-5 i (w)	C	B	Tendencia desconocida
A399	<i>Elanus caeruleus</i> (elanio azul)	Arbustivas y forestales	No	V (p)	C	C	D
A405	<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial ibérica)	Arbustivas y forestales	Sí	1 p (p)	C	C	Población estable
A424	<i>Apus caffer</i> (vencejo cafre)	Rupícolas	Sí	1-5 p (r)	C	C	Tendencia desconocida

ZEC Canchos de Ramiro							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
1046	<i>Gomphus graslini</i>	Inv. art. I (insectos)	No	V (p)	C	C	Tendencia desconocida
1123	<i>Rutilus alburnoides</i> (calandino)	Peces	No	P (p)	D	B	Tendencia desconocida
1221	<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	Reptiles	No	C (p)	C	C	Tendencia desconocida
1302	<i>Rhinolophus mehelyi</i> (murciélago mediano herradura)	Mam. quirópteros	No	V (c)	C	C	Tendencia desconocida

ZEC Canchos de Ramiro							
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande herradura)	Mam. quirópteros	No	V (c)	C	C	Tendencia desconocida
1305	<i>Rhinolophus euryale</i> (murciélago mediterráneo herradura)	Mam. quirópteros	No	10 - 50 i (c)	C	C	Tendencia desconocida
1307	<i>Myotis blythii</i> (murciélago ratonero mediano)	Mam. quirópteros	No	V (c)	C	C	Tendencia desconocida
1310	<i>Miniopterus schreibersii</i> (murciélago de cueva)	Mam. quirópteros	No	V (c)	D	C	Tendencia desconocida
1324	<i>Myotis myotis</i> (murciélago ratonero grande)	Mam. quirópteros	No	V (c)	C	C	Tendencia desconocida
1338	<i>Microtus cabreræ</i> (topillo de cabrerá)	Mam. roedores	Si	P (p)	C	B	Población estable
1355	<i>Lutra lutra</i> (nutria)	Mam. carnívoros I	No	C (p)	C	C	Tendencia desconocida
5302	<i>Cobitis paludica</i> (colmilleja)	Peces	No	C (p)	C	B	Tendencia desconocida
6149	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i> (boga de río)	Peces	No	V (p)	C	B	Reducción de la población
6168	<i>Luciobarbus comizo</i> (barbo comizo)	Peces	No	P (p)	C	B	Tendencia desconocida

4. Elementos clave y justificación de su elección

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en roquedos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre)	Las rapaces rupícolas tienen una buena representación en el ámbito territorial del plan, con poblaciones reproductoras significativas a nivel nacional. Así mismo, estas poblaciones superan el 5% de las poblaciones extremeñas conocidas para algunos de estos taxones como alimoche, águila perdicera, águila real o cigüeña negra. En definitiva, se trata de taxones amenazados a nivel nacional y regional que en buena parte motivaron la designación de la ZEPA en su momento. En cuanto a otras aves nidificantes en medios rupícolas como la collalba negra, la chova piquirroja y el vencejo cafre, la zona es una de las pocas localizaciones en la región que presenta poblaciones reproductoras de estas especies.
Comunidad de aves forestales (especies que nidifican en medios forestales: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro y milano real)	Las rapaces forestales tienen una excelente representación en el ámbito territorial del plan, con poblaciones reproductoras significativas a nivel nacional. Destaca la existencia de colonias reproductoras de buitre negro y la nidificación de águila imperial ibérica. Así mismo, el ámbito territorial del plan es zona potencial de nidificación de milano real, catalogado recientemente en peligro de extinción a nivel nacional, y presenta buenas poblaciones invernantes de la especie, incluyendo dormideros de relevancia.

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de aves acuáticas (anátidas, ardeidos y limícolas)	El embalse se Portaje, incluido en el ámbito de aplicación del presente plan, alberga poblaciones invernantes de más de 2.500 aves entre las que destacan especies de anátidas, ardeidos y limícolas como gansos, azulones, silbones, somormujos, fochas, garzas, martinetes, garcetas o chorlitos. Este embalse tiene también importancia como corredor ecológico durante el periodo migrador, con presencia puntual de especies menos frecuentes en el resto de la comarca como el ánade rabudo, pato colorado, porrón europeo, fumarel común, fumarel cariblanco, aguja colipinta, correlimos común, correlimos canelo, correlimos zarapitín, archibebe claro, andarrios bastardo, chorlito gris, etc. Algunas de estas especies pueden llegar a reproducirse en el embalse, como el pato colorado. Durante la reproducción destaca la cola sur del embalse como colonia de cría para ardeidos (garzas, cigüeñuela, martinete) y cigüeña blanca en una zona que actúa como "Reserva ornitológica". El Embalse de Portaje presenta por tanto, una destacada importancia para la avifauna acuática en la cuenca baja del Tajo a su paso por Extremadura, siendo una referencia para ornitólogos y aficionados a la observación de aves.
Topillo de Cabrera	La especie, aunque incluida en el <i>Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial</i> nacional y catalogada de <i>interés especial</i> a nivel regional, presenta una tendencia poblacional regresiva en la región debido a la degradación y ocupación agrícola de los hábitats idóneos para la misma. Conforme a la información contemplada en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, su distribución se concentra en la provincia de Cáceres en tres sectores principales (sector noreste, sector sureste y Sierra de Gata), si bien, con la prospección de nuevas zonas, se han localizado nuevas poblaciones, algunas incluidas en el ámbito territorial del presente plan, que podrían conformar un nuevo sector de distribución que además favorecería la conectividad entre los sectores ya conocidos. Por todo ello, la especie ha sido seleccionada como elemento clave, al considerarse necesario el establecimiento de medidas que garanticen la conservación y mejora de las poblaciones existentes en ámbito territorial del plan, y especialmente que favorezcan la conectividad de las distintos sectores de población de la especie en la región.
Estanques temporales mediterráneos (3170*)	Hábitat prioritario a nivel comunitario que presenta una alta vulnerabilidad por su elevada dispersión y nivel de aislamiento, ya que depende de medios acuáticos de escasa superficie (encharcamientos temporales o remansos de cursos de agua) y requiere una alta calidad de las aguas. Se encuentra bien representado en el ámbito territorial del plan, si bien se considera necesario actualizar la información relativa al mismo, en especial una actualización cartográfica de sus localizaciones.
Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090)	Las cotas más altas de las cadenas de sierra incluidas en el ámbito territorial del plan están coronadas por diques de cuarcita, lo cual determina la existencia de un subtipo del hábitat de brezales poco representado en la región, el de matorrales de cenizo sobre litoles de las montañas cuarcíticas. Aunque este subtipo de hábitat presenta poca extensión relativa, tiene un gran valor por su singularidad y su delicada situación, ya que su reducida superficie lo hace especialmente sensible a amenazas como el ramoneo de ungulados silvestres o la existencia de episodios de incendios.
Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i> (6420)	Hábitat con una representación media-baja en la región, por lo que adquiere importancia tenerlo en cuenta en la gestión del lugar. Así mismo, el topillo de Cabrera, también seleccionado como elemento clave, se encuentra asociado a este tipo hábitat, viéndose directamente favorecido por la conservación del mismo.

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Alcornocales de <i>Quercus suber</i> (9330)	El alcornoque es una de las especies arbóreas más significativas del lugar, apareciendo en formaciones adehesadas y en bosques más o menos cerrados. La selección del bosque de alcornoque como elemento clave se debe tanto al buen estado de conservación y representatividad de algunas de las manchas de hábitat existentes en el lugar, como a la necesidad de establecer adecuadas medidas para la conservación de las superficies de este hábitat frente a la implantación nuevas superficies de cultivos forestales madereros. Además, este tipo de hábitat es especialmente interesante para la conservación de algunas de las aves forestales seleccionadas como elemento clave.
Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>) (92D0)	Los cursos de agua secundarios que discurren por las dehesas de las zonas más llanas presentan un buen estado de conservación, siendo representativos en los mismos el hábitat de tamujar. Este hábitat además de ser un indicador del buen estado de conservación de la dehesa, favorece la conservación de las especies de caza menor como el conejo y la perdiz que constituyen la base alimentaria de algunas de las especies de rapaces seleccionadas como elemento clave.

5. Otros valores a tener en cuenta en la gestión de los lugares

Denominación	Justificación
<i>Iris lusitanica</i>	La especie, catalogada como <i>vulnerable</i> a nivel regional, presenta poblaciones poco numerosas en la región. Por ello, se considera necesario tener en cuenta las poblaciones de esta especie localizadas en el ámbito de aplicación del Plan, al objeto de compatibilizar los aprovechamientos forestales con su conservación.
Comunidad de orquídeas (<i>Orchis champagneuxii</i> , <i>Orchis morio</i> , <i>Serapias lingua</i> , <i>Serapias cordigera</i> , <i>Serapias parviflora</i> , <i>Ophrys tenthredinifera</i> , <i>Epipactis lusitánica</i> , <i>Epipactis tremolsii</i> , <i>Epipactis helleborine</i> y <i>Neotinea maculata</i>)	Estas especies se asocian a bosques de alcornocal y a pastizales en los claros de dichos bosques, siendo un indicador del buen estado de conservación de los mismos. Por ello se considera necesario tener en cuenta las poblaciones de estas especies localizadas en el ámbito de aplicación del Plan, al objeto de compatibilizar los aprovechamientos forestales con su conservación.

6. Presiones y factores de amenaza

Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Comunidad de aves rupícolas	A02	Modificación de prácticas agrícolas	Puesta en cultivo de nuevas superficies y simplificación del medio agrícola que pueden producir una reducción de las poblaciones de especies presa.
	A04.03	Abandono de sistemas pastoriles, falta de pastoreo	El abandono de los sistemas pastoriles tradicionales produce una modificación de la estructura y diversidad de la cobertura de matorral, especialmente en las zonas de ladera de las sierras, y en consecuencia una disminución de recursos tróficos para las especies presa y pérdida de zonas de caza y alimentación de rapaces.

Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Comunidad de aves rupícolas	A05.01	Explotaciones intensivas de cría	Pérdida de recursos tróficos.
	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos	Intoxicación por bioacumulación en las redes tróficas.
	B02	Gestión de bosques y plantaciones	Falta de regeneración y seca de quercíneas en las zonas de dehesa, utilizadas como zonas de caza y alimentación de rapaces.
	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	Riesgo elevado de colisión y electrocución en tendidos eléctricos en el Río Alagón, aguas arriba del puente de Ceclavín, y en los Montes de Utilidad Pública de Berrocal y Navas Altas. Riesgos de colisión en nuevas líneas aéreas y antiguas líneas no señalizadas, como la LAAT 400kV Arañuelo - José M ^a Oriol, a su paso por el término municipal de Cañaveral. Los vanos situados fuera de la ZEPA tienen igualmente ese riesgo de colisión para las poblaciones reproductoras de la Sierra de Arco (incluida en las sierras del sureste del ámbito territorial del plan).
	E03 .01	Eliminación de los residuos domésticos o de áreas e instalaciones recreativas	Cierre de vertederos, especialmente aquellos asociados a explotaciones avícolas de cría intensiva (afecta principalmente a especies como el alimoche por reducción de los recursos tróficos disponibles para la especie).
	F03	Caza	Realización y repaso de tiraderos de caza y vallados cinegéticos en zonas de roquedo.
	F03.02.03	Envenenamiento, abatimiento ilegal, trampeo ilegal	La recogida ilegal de desmogue puede generar molestias a las rapaces rupícolas durante su reproducción, pudiendo comprometer su éxito reproductor.
	G01.01	Deportes náuticos	La navegación turística y deportiva en el río Alagón puede generar molestias en el periodo reproductor de estas especies, pudiendo comprometer su éxito reproductor.
	G01.02	Excursionismo, equitación y uso de vehículos no motorizados	Los senderistas y rutas organizadas en bicicleta en las proximidades de áreas de reproducción pueden generar molestias y comprometer el éxito reproductor de estas especies.

Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Comunidad de aves rupícolas	G01.03	Vehículos motorizados	Riesgo de molestias por tránsito de vehículos 4x4, motos y quads, especialmente en el desarrollo de rutas organizadas y pruebas de motor (rally, enduro, etc.). Las molestias por tránsito suponen un grave problema especialmente si se circula fuera de las vías establecidas. En el lugar es frecuente la circulación de quads y motocicletas por sendas o veredas de menos de 3 m y por cortafuegos, aumentando además el riesgo de incendios.
	G01.04.01	Alpinismo y escalada	La práctica de actividades deportivas en la naturaleza (escalada, ala-delta, geocaching, trail, etc.) en las proximidades de áreas de reproducción, las actividades ornitológicas en lugares altamente sensibles como "Los Canchos de Ramiro en el Río Alagón" (por excesiva aproximación de las personas a la fauna silvestre) y la pesca a orillas y en embarcación en el río Alagón, pueden comprometer el éxito reproductor de las especies rupícolas que nidifican en los cantiles fluviales y serranos.
	G01.05	Ala delta, parapente, vuelo en globo, etc.	
	G01.08	Otros deportes al aire libre y actividades de ocio	
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución de las especies)	Desconocimiento de las densidades poblacionales y áreas más sensibles para halcón peregrino, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre.
Comunidad de aves forestales	A02.01	Intensificación agrícola (cambios usos del suelo, etc.)	Puesta en cultivo de nuevas superficies y simplificación del medio agrícola que pueden producir una reducción de las poblaciones de especies presa. Así mismo, la reducción de las superficies forestales asociada al incremento de las superficies de cultivo reduce el hábitat disponible para la nidificación de estas especies.
	A04	Pastoreo	Excesiva carga ganadera en hábitats de dehesa, especialmente de ganado bovino, como ocurre en la Dehesa Boyal de Cachorrilla. Esto, además de poder comprometer la conservación del hábitat de dehesa, genera una simplificación del mismo y consecuentemente la reducción de las poblaciones de especies presa.
	A04.03	Abandono de sistemas pastoriles, falta de pastoreo	El abandono de los sistemas pastoriles tradicionales produce una modificación de la estructura y diversidad de la cobertura de matorral, especialmente en las zonas de ladera de las sierras, y en consecuencia una disminución de recursos tróficos para las especies presa y pérdida de zonas de caza y alimentación de rapaces.
	A05.01	Explotaciones intensivas de cría	Pérdida de recursos tróficos.
	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos	Intoxicación por bioacumulación en las redes tróficas.

Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Comunidad de aves forestales	B02	Gestión de bosques y plantaciones	En el ámbito de territorial del Plan existen grandes superficies ocupadas por poblaciones forestales de <i>Eucalyptus</i> sp. orientadas al aprovechamiento maderero. Estas superficies degradan y fragmenta el hábitat, especialmente en zonas de reproducción de aves amenazadas. Son especialmente una grave amenaza las nuevas plantaciones de <i>Eucalyptus</i> sp., ya que suponen una pérdida de hábitat (potencial en el caso de sustitución de plantaciones ya existentes) para esta comunidad de aves. Falta de regeneración y seca de quercíneas en las zonas de dehesa, utilizadas como áreas de alimentación. Así mismo, en las zonas de reproducción las podas excesivas, tala de árboles circundantes, empleo de fitosanitarios forestales, etc. podrían eliminar o alterar sustancialmente los sustratos de nidificación.
	B02.01.02	Reforestación (especies alóctonas)	En los lugares existen grandes superficies con plantaciones de <i>Eucalyptus</i> sp., que reducen el hábitat potencial de nidificación de las rapaces forestales.
	B02. 03	Eliminación del sotobosque y/o matorral	Desbroces masivos o no selectivos, que eliminan zonas de refugio para albergar especies presa.
	B07	Actividades forestales no mencionadas anteriormente	Sistemas preventivos de defensa (apertura y repaso de cortafuegos) y apertura de vías de saca, que alteran la estructura del suelo (decapados en cortafuegos) y podrían genera molestias a la avifauna si no se realizan fuera de los periodos de reproducción de la misma. Igualmente los trabajos forestales (cortas, claras, desbroces, descorches, etc.) que se desarrollen durante la época reproductora podrían comprometer la reproducción de estas especies. En este sentido, es importante puntualizar que existen zonas de cría de buitre negro en superficies de alcornocal, por lo que una inadecuada temporalización de los trabajos de descorte podría afectar a la especie.
	D01	Carreteras, caminos y vías férreas	La construcción de nuevas pistas forestales en áreas de reproducción de las especies de aves amenazadas degrada el hábitat de nidificación por eliminación de la cubierta vegetal, incrementa el riesgo de molestias derivadas del tránsito de vehículos y personas, asociados a una mejora en la accesibilidad de estas zonas, y aumenta el riesgo de incendios. La adecuación de pistas puede repercutir por inadecuada temporalización de los trabajos y por un aumento en el volumen de circulación. La adecuación de antiguas carreteras (ensanche de la plataforma, cambios de trazado, eliminación de curvas, limpiezas de cuneta) en las proximidades de territorios de reproducción de aves forestales puede suponer la alteración de los hábitats de reproducción.

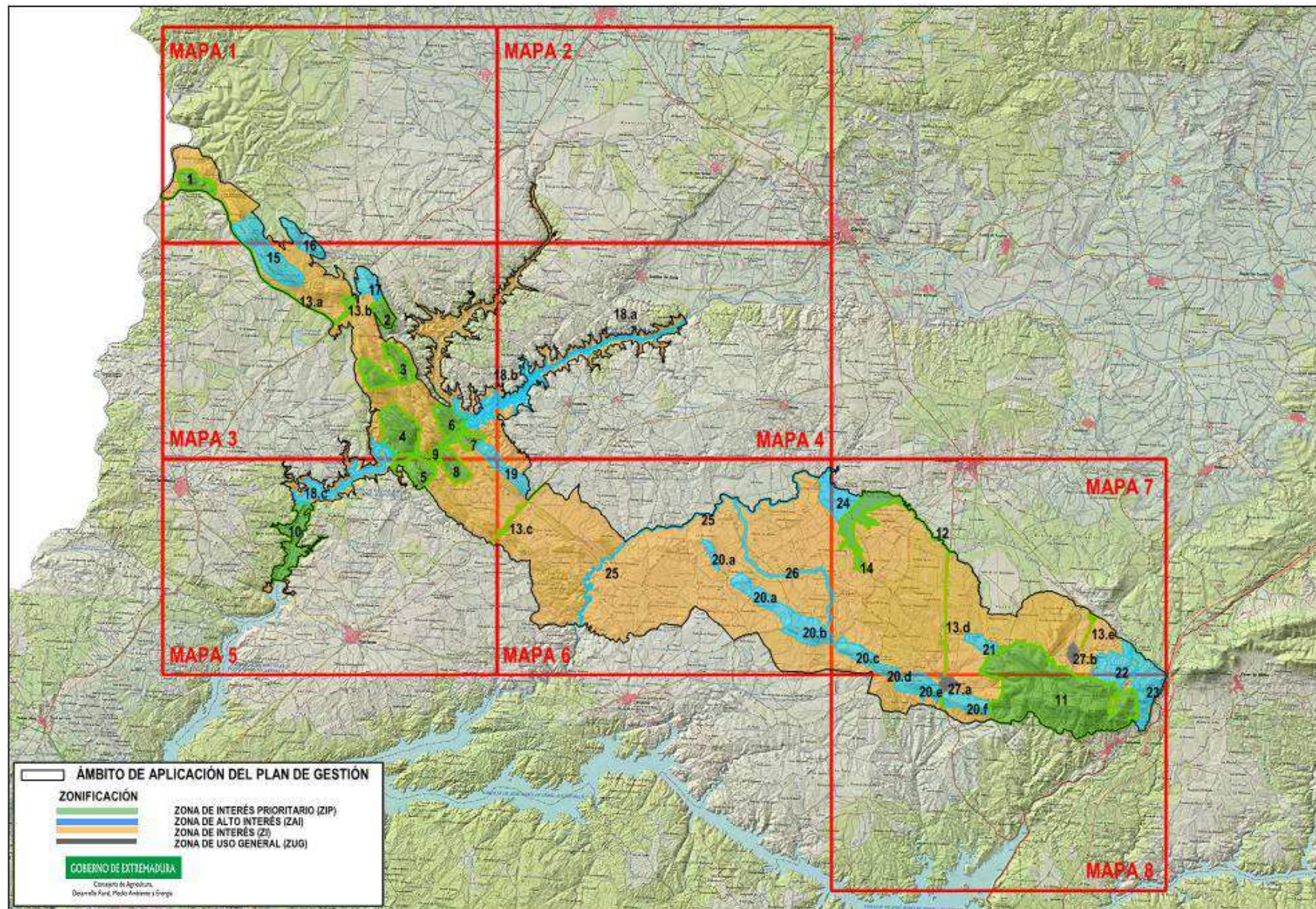
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Comunidad de aves forestales	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	Riesgos de electrocución en antiguas líneas aéreas de alta y media tensión. Riesgos de colisión en nuevas líneas aéreas y antiguas líneas no señalizadas, como la LAAT 400kV Arañuelo - José M ^a Oriol, a su paso por el término municipal de Cañaveral. Los vanos situados fuera de la ZEPA suponen igualmente con ese riesgo de colisión para las poblaciones reproductoras de la Sierra de Arco (incluida en las sierras del sureste del ámbito territorial del plan.
	E03. 01	Eliminación de los residuos domésticos o de áreas e instalaciones recreativas	Cierre de vertederos, especialmente aquellos asociados a explotaciones avícolas de cría intensiva (afecta principalmente a especies como el milano real por reducción de los recursos tróficos disponibles para la especie).
	F03	Caza	Realización y repaso de tiraderos de caza en zonas próximas a las áreas de nidificación.
	F03.02.03	Envenenamiento, abatimiento ilegal, trampeo ilegal	La recogida ilegal de desmogueos puede generar molestias a las especies forestales durante su periodo reproductor, especialmente al buitre negro y al milano real.
	G01.02	Excursionismo, equitación y uso de vehículos no motorizados	Los senderistas y rutas organizadas en bicicleta en las proximidades de áreas de reproducción pueden generar molestias y comprometer el éxito reproductor de estas especies.
	G01.03	Vehículos motorizados	Riesgo de molestias por tránsito de vehículos 4x4, motos y quads, especialmente en el desarrollo de rutas organizadas y pruebas de motor (rally, enduro, etc.). Las molestias por tránsito suponen un grave problema especialmente si se circula fuera de las vías establecidas. En el lugar es frecuente la circulación de quads y motocicletas por sendas o veredas de menos de 3 m y por cortafuegos, aumentando además el riesgo de incendios.
	G01 .08	Otros deportes al aire libre y actividades de ocio	La práctica de actividades deportivas en la naturaleza (ala-delta, geocaching, trail, etc.) en las proximidades de áreas de reproducción pueden comprometer el éxito reproductor de estas especies. Las monterías de final de temporada pueden generar molestias durante el periodo de reproducción de especies como el águila perdicera y el águila imperial ibérica. La instalación de puestos fijos para determinadas modalidades de caza menor también podría ocasionar el abandono de los territorios de reproducción y el fracaso de las puestas de estas especies.
	G05. 07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación	Desconocimiento parcial de la distribución de las áreas de reproducción del milano real por la movilidad de los territorios de las especies y la dificultad de prospección de terrenos forestales. Insuficiente funcionalidad de la red de muladares. Existencia de muladares en las inmediaciones que actualmente no están en uso regulado.

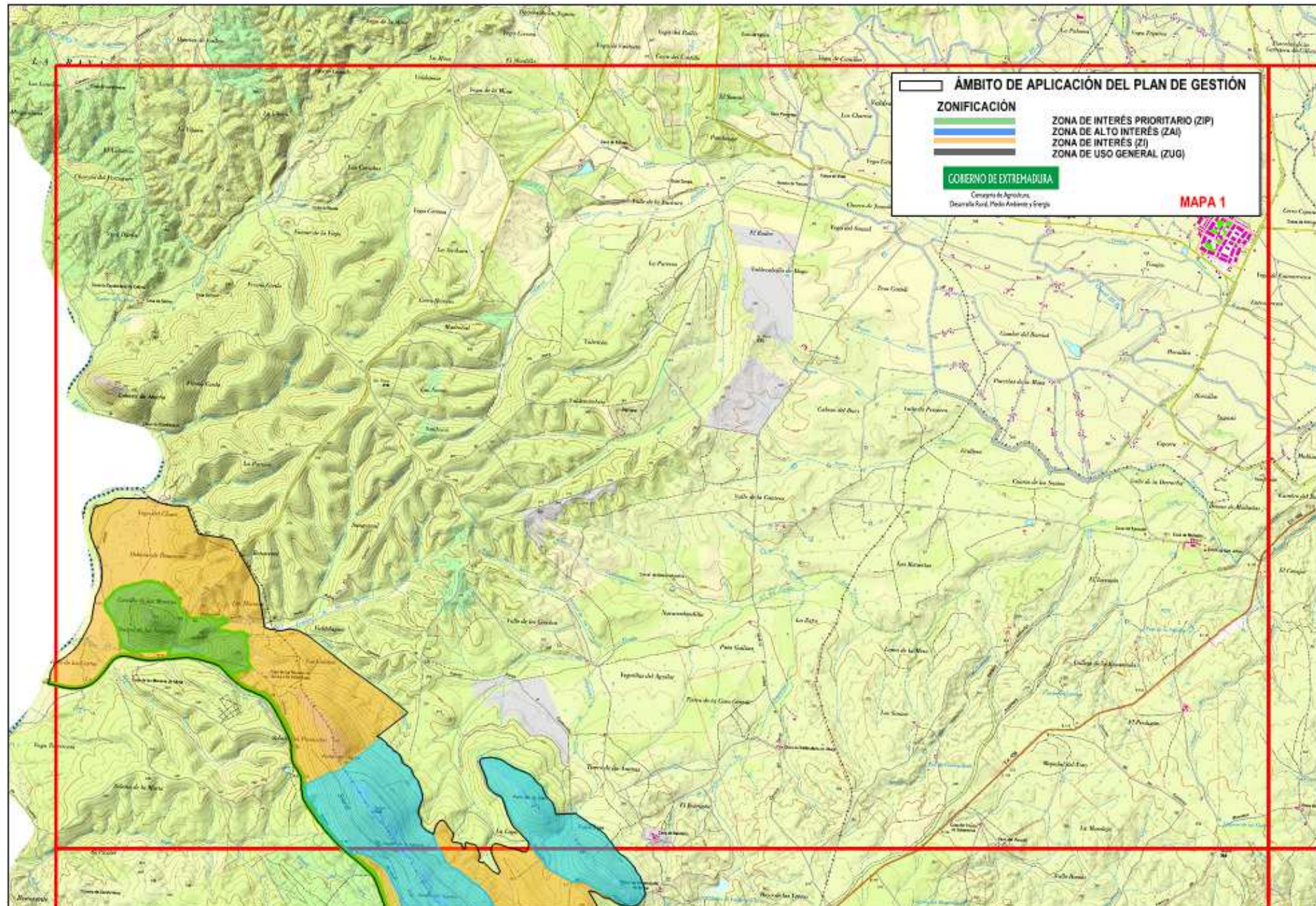
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Comunidad de aves forestales	G05.09	Cercas y vallas	Colisión, especialmente contra alambradas de espino.
	J01.01	Quema/incendios provocados intencionadamente o accidentalmente	Desaparición de hábitats (zonas de reproducción y alimentación) y mortandad directa.
	L09	Incendios por causas naturales	Desaparición de hábitats (zonas de reproducción y alimentación) y mortandad directa.
Comunidad de aves acuáticas	A04.01	Sobrepastoreo	Entrada de ganado a las orillas del Embalse de Portaje.
	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	Riesgos de colisión en tendidos eléctricos de las inmediaciones del Embalse de Portaje y del Embalse de Abastecimiento a Pedroso de Acim.
	F02.03	Pesca deportiva	Degradación del hábitat (acumulación de residuos sólidos urbanos, compactación de orillas y eliminación de la vegetación de orilla).
	G01.01	Deportes náuticos	Navegación turística y deportiva (piragüismo, kayak, vela, etc.) en el Embalse de Portaje. Molestias durante el periodo reproductor.
	G01.03	Vehículos motorizados	Tránsito de vehículos 4x4, motos y quads. Rutas organizadas y pruebas de motor (rally, enduro, etc.). Las molestias por tránsito suponen un grave problema especialmente al circular fuera de las vías establecidas, además de la degradación del hábitat.
	G01.08	Otros deportes al aire libre y actividades de ocio	Las acciones cinegéticas y piscícolas en el embalse de Portaje y sus inmediaciones pueden generar molestias a las aves acuáticas durante el periodo de invernada y/o reproducción. Del mismo modo, las actividades ornitológicas podrían generar también molestias, por desarrollarse en lugares altamente sensibles y habitualmente frecuentados por este sector de ocio (Embalse de Portaje), y por la excesiva aproximación de las personas a la fauna silvestre.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación	Falta de información relativa a las especies de acuáticas invernantes y reproductoras del embalse de Portaje. En el mismo han sido citadas numerosas especies de interés internacional, si bien se carece de información cuantitativa de sus poblaciones y de un seguimiento periódico de las mismas.
	G05.09	Cercas y vallas	Riesgo de colisión en las alambradas de espino existentes en el entorno del Embalse de Portaje.
	J01	Incendios y extinción de incendios	Quemas de vegetación en las orillas del embalse de Portaje.
	J02.04	Modificación de los niveles de inundación	Captaciones de agua en el embalse de Portaje para abastecimiento de las actividades humanas (consumo, regadíos). Trasvase del Embalse de Portaje a Cáceres.
	K03.04	Predación	Falta de nuevas islas (predadores silvestres oportunistas).

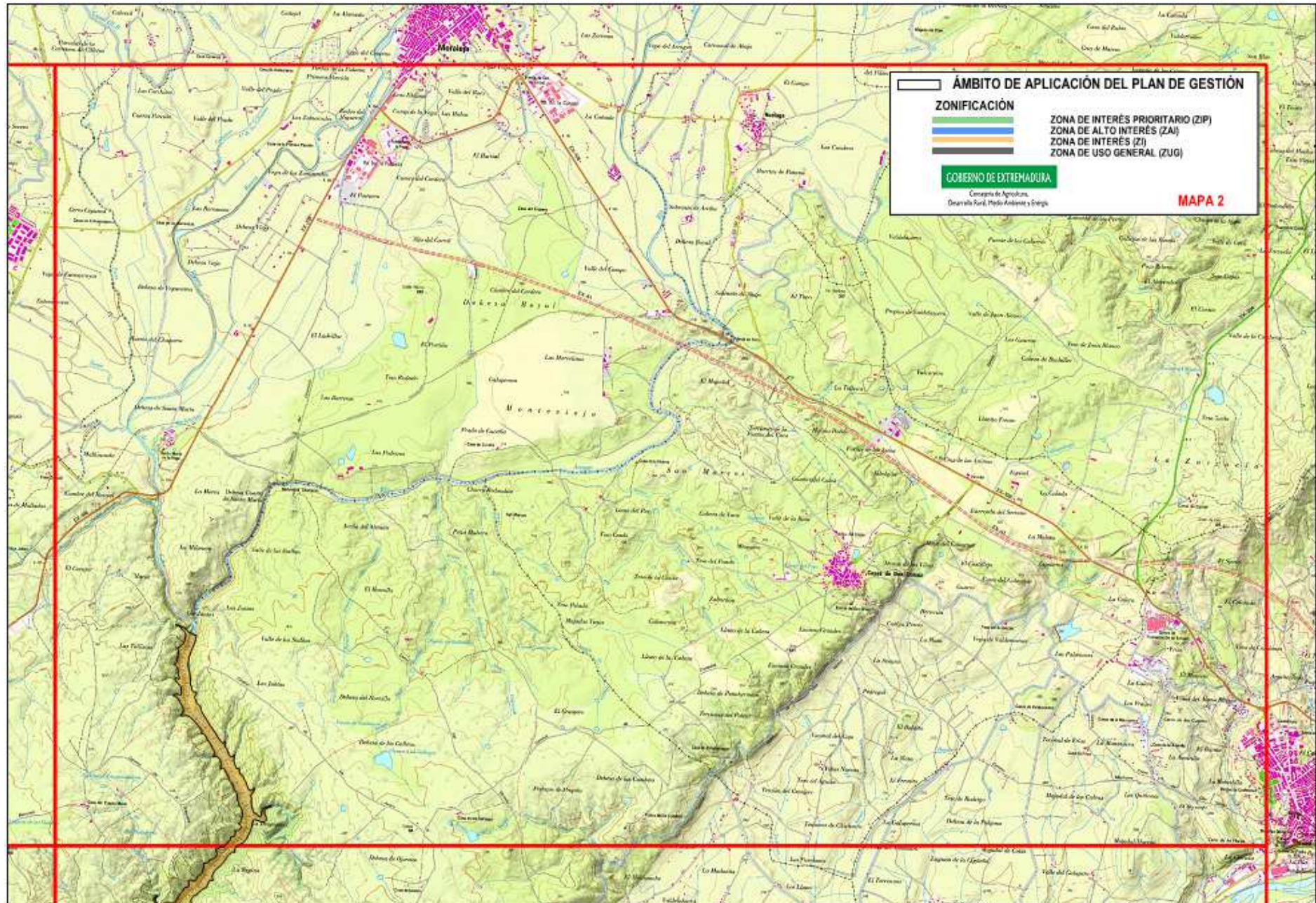
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Topillo de Cabrera	A02.03	Puesta en cultivo de pastizales o praderas	Degradación y pérdida directa del hábitat de la especie, limitando las poblaciones a zonas de márgenes de carreteras.
	A04.01	Sobrepastoreo	Degradación directa del hábitat, limitando las poblaciones a zonas de márgenes de carreteras.
	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos	Intoxicación por bioacumulación en las redes tróficas.
	D01.02	Carreteras y autopistas	Actuaciones de mejora de carreteras y limpieza de cunetas (ensanches, tratamientos con herbicidas) en las que se elimina el hábitat de la especie. Teniendo en cuenta que las poblaciones conocidas de la especie en el ámbito del plan se localizan asociadas a cunetas de carreteras, esta es una de las principales amenazas directas de la misma.
	G05.07	Falta de medidas adecuadas de conservación	Desconocimiento parcial de la distribución de la especie.
	K04.05	Daños por herbívoros	Degradación directa del hábitat de la especie por altas densidades de especies cinegéticas.
9330	B02	Gestión de bosques y plantaciones	Las podas excesivas, nuevas plantaciones con otras especies, falta de regenerado, seca, etc., pueden condicionar el buen estado de conservación del hábitat.
	B02.01.02	Reforestación (especies alóctonas)	En los lugares existen grandes superficies con plantaciones de <i>Eucalyptus sp.</i> , que reducen la superficie potencial del hábitat.
	B02.03	Eliminación de sotobosque y/o matorral	Los desbroces masivos y no selectivos pueden condicionar el buen estado de conservación del hábitat.
	E04	Impacto paisajístico por infraestructuras	Impacto paisajístico producido por líneas eléctricas de alta tensión, elementos de señalización o seguridad en carreteras, pistas forestales y cortafuegos, vallados cinegéticos.
	J01	Incendios y extinción de incendios	Alteración del suelo por la realización de decapados en el repaso y apertura de cortafuegos.
	K04.05	Daños por herbívoros	Degradación del hábitat por altas densidades de especies cinegéticas.
3170*	G05. 07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento de la distribución del hábitat)	Se requiere la delimitación cartográfica del hábitat al objeto de aplicar adecuadas medidas para su conservación.
4090	A04.03	Abandono de sistemas pastoriles, falta de pastoreo	El abandono de los sistemas pastoriles tradicionales produce un aumento de la densidad del matorral y disminución de la riqueza específica, así como un aumento del riesgo de incendios.

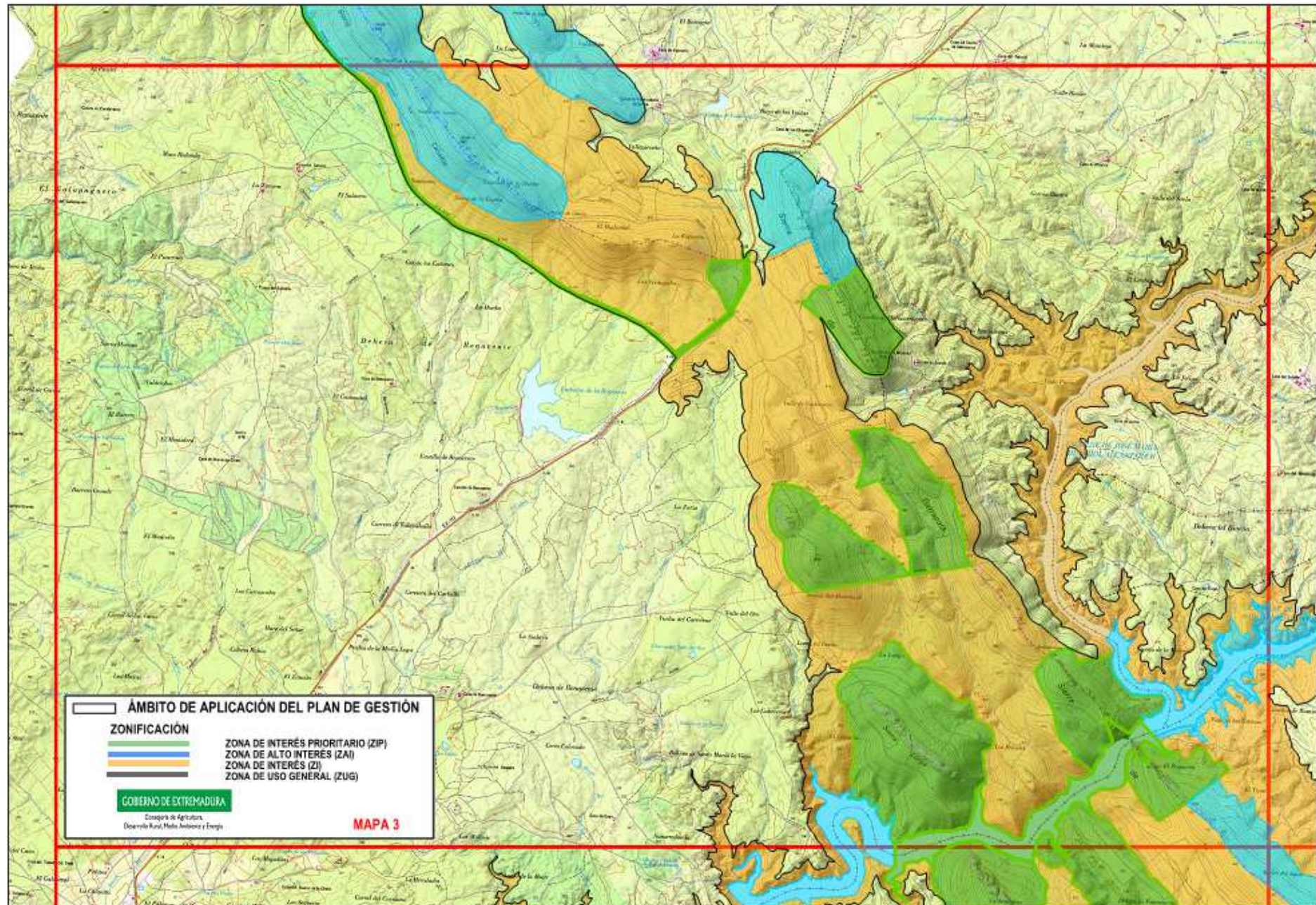
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
4090	B02	Gestión de bosques y plantaciones	La sustitución de manchas de matorral por reforestaciones monoespecíficas u otras especies supone graves alteraciones del hábitat (monoespecificidad de las plantaciones, aterrazamientos, arrastres para la extracción en los claros y entresacas, falta de limpieza o excesiva densidad de arbolado).
	E04	Impacto paisajístico por infraestructuras	Líneas eléctricas de alta tensión, elementos de señalización o seguridad (quitamiedos metálicos), pistas forestales y cortafuegos.
	J01	Incendios y extinción de incendios	Alteración del suelo por la realización de decapados en el repaso y apertura de cortafuegos.
	K04.05	Daños por herbívoros	Degradación del hábitat por altas densidades de especies cinegéticas.
6420	G05. 07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento de la distribución del hábitat)	Se requiere la delimitación cartográfica del hábitat al objeto de aplicar adecuadas medidas para su conservación.
92D0	A01	Cultivos	Incremento de la superficie de cultivo en detrimento de las zonas arbustivas de orilla.
	A04.01	Sobrepastoreo	Sobrepastoreo de las riberas que discurren a través de las zonas adhesadas.
	A11	Otras actividades no mencionadas anteriormente	Limpiezas de cauce y dragados puntuales en dominio público hidráulico, especialmente en cursos de agua de media y escasa entidad. Eliminación de la vegetación para la modernización de infraestructuras de regadío existentes.
	D01	Carreteras, caminos y vías férreas	La construcción de viales (pistas y carreteras principalmente) supone la destrucción directa por eliminación de la vegetación, ocupación de terrenos, modificación de cunetas, aportes de sobrantes, etc.
	I01	Especies exóticas invasoras	Especialmente en áreas recreativas próximas a los cursos de agua.
	K04.05	Daños por herbívoros	En fincas con elevadas densidades de especies cinegéticas.
Otros valores	Cód.	Tipo	Descripción
<i>Iris lusitanica</i> y comunidad de orquídeas	B02	Gestión de bosques y plantaciones	Las poblaciones de estas especies se encuentran distribuidas de forma puntual en el ámbito territorial del plan, ocupando superficies relativamente pequeñas. Por ello, en las zonas en las que se localizan, determinadas prácticas como los desbroces mecanizados mediante decapados que se utilizan para la apertura y repaso de cortafuegos, vías de saca y tiraderos de caza, pueden afectar sustancialmente a sus poblaciones.
	B07	Actividades forestales no mencionadas anteriormente (arrastres, cortafuegos, vías de acceso y saca)	
	F03.01	Caza	

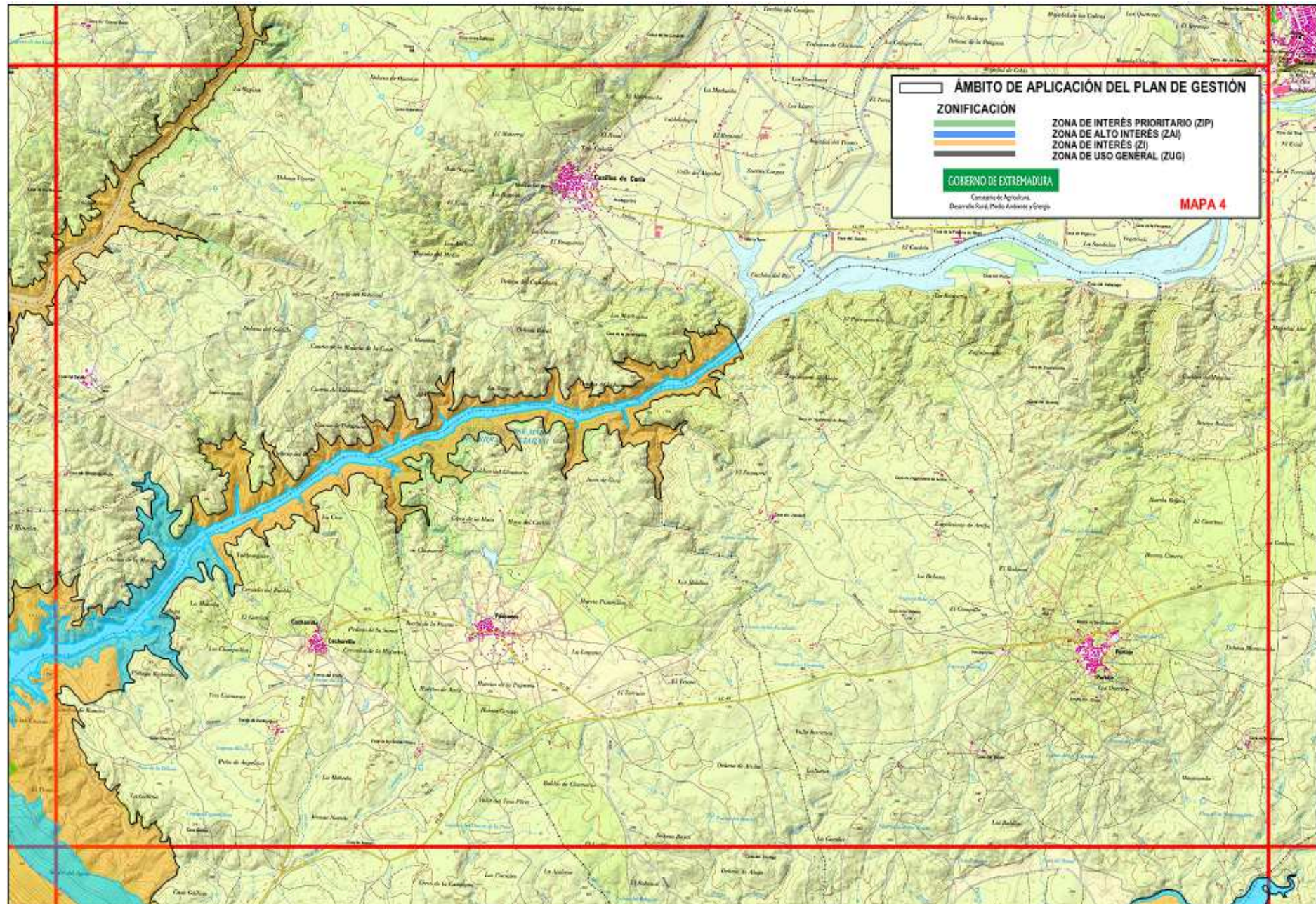
7. Zonificación

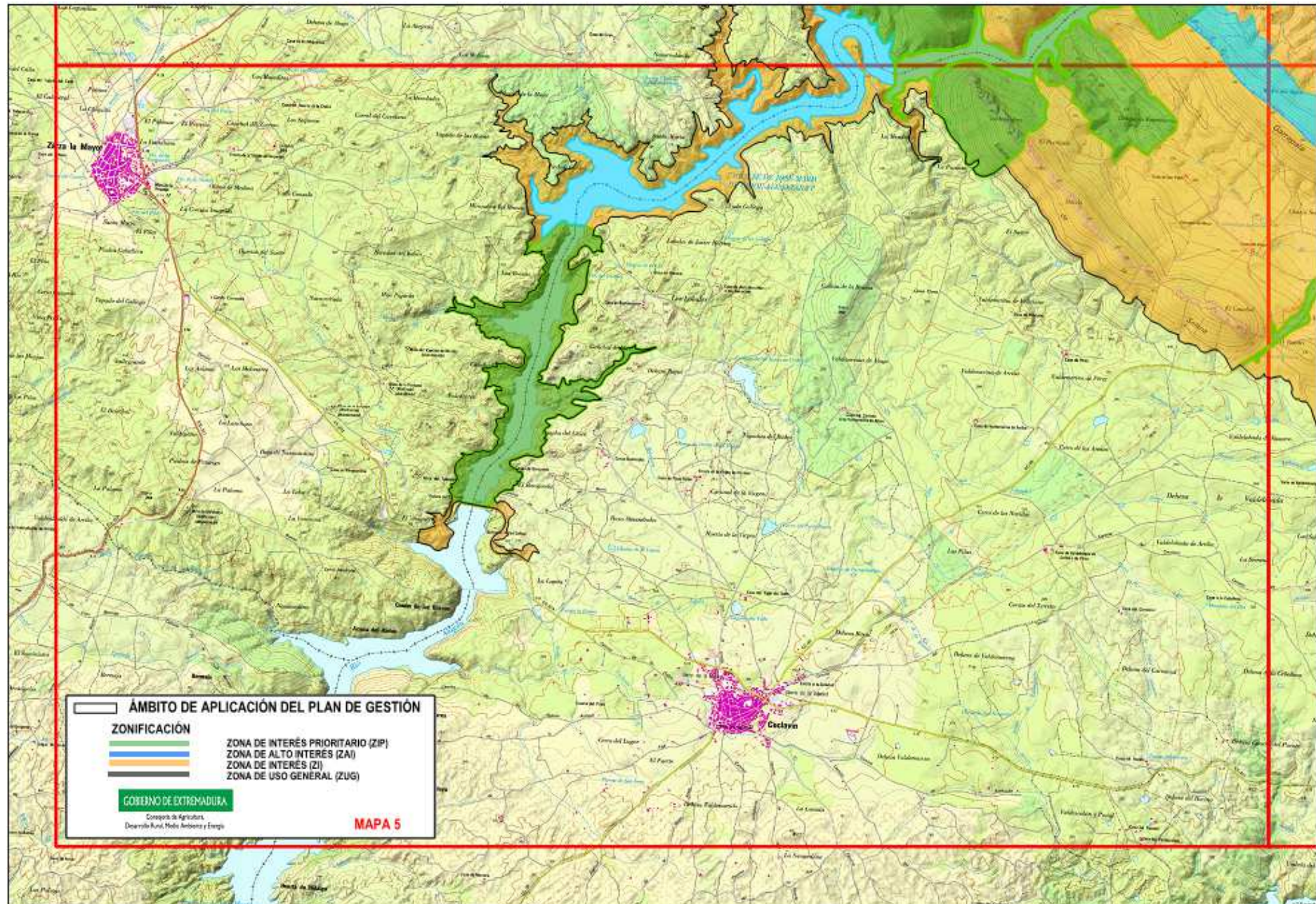


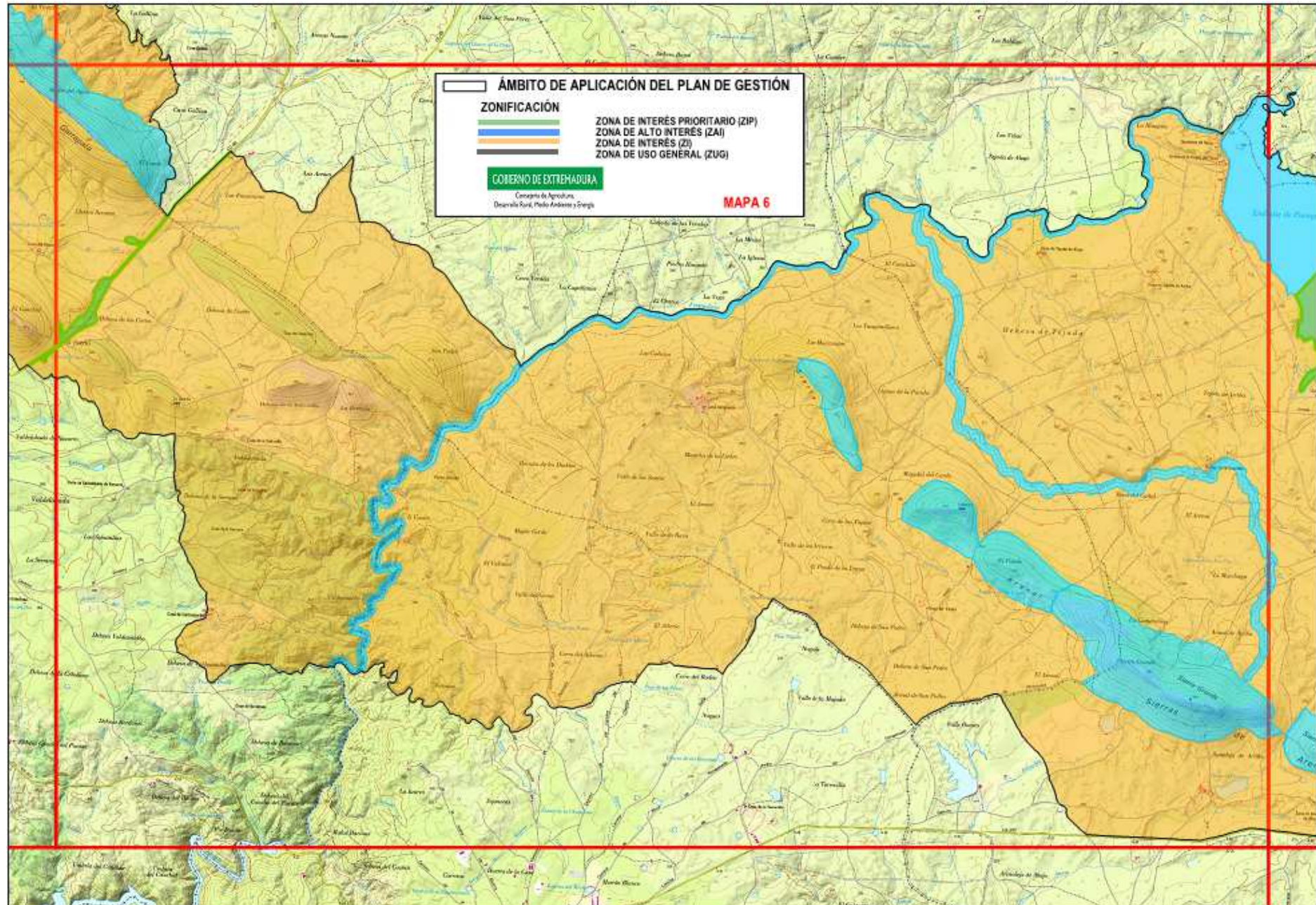


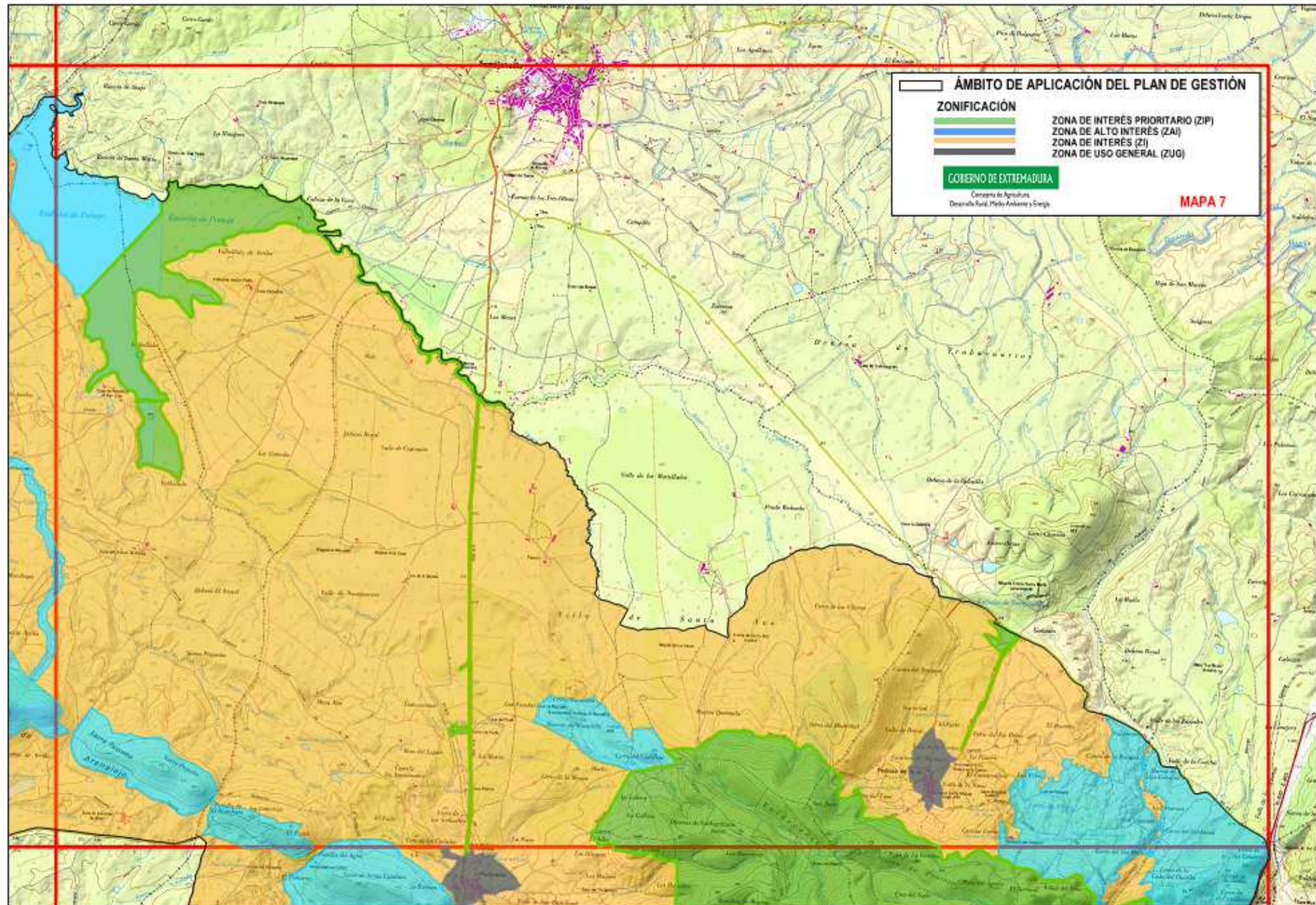


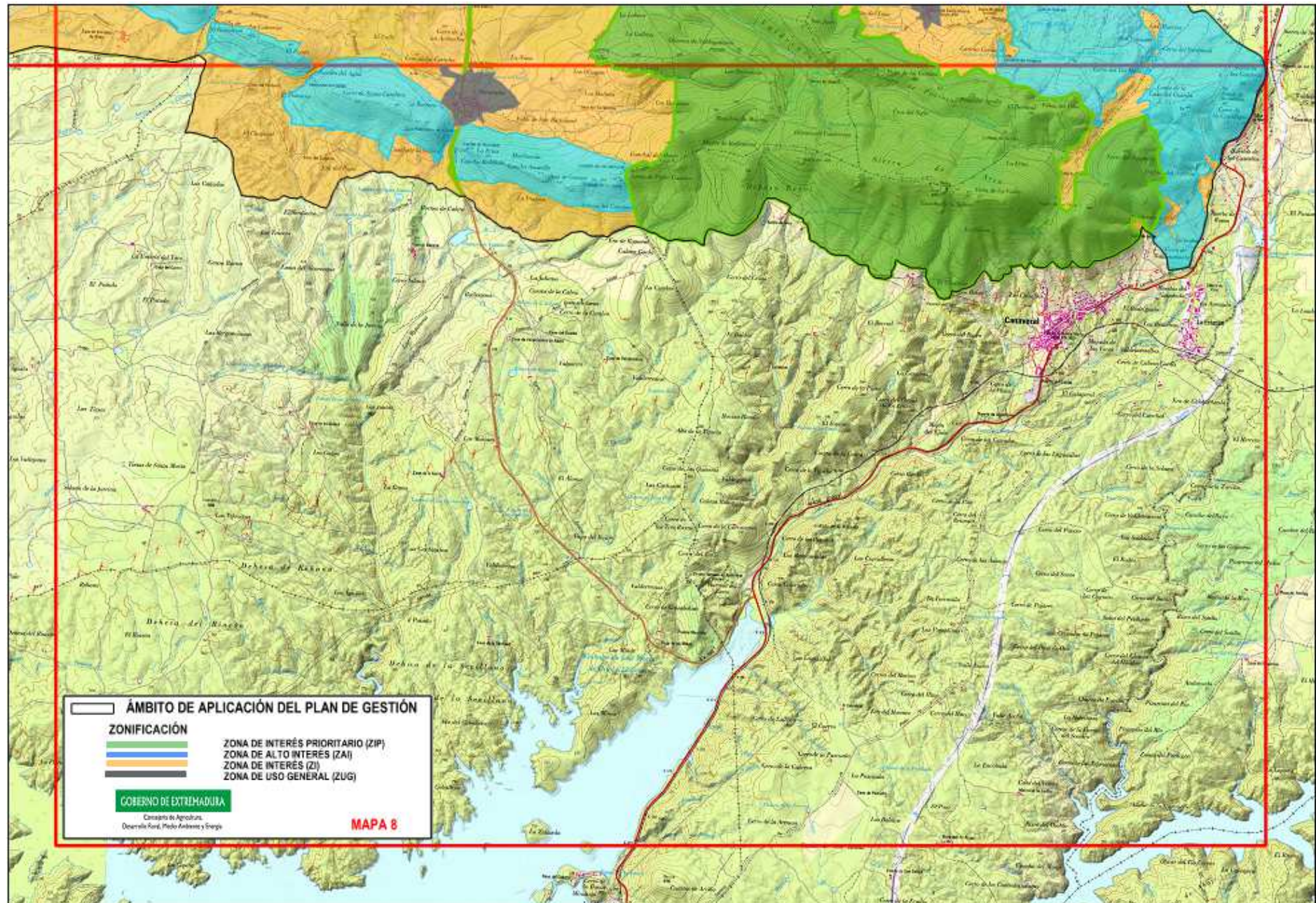












7.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

– ZIP 1. "Sierra del Castillo de la Morera"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 9330 y otros valores de interés como *Iris lusitanica* y la *comunidad de orquídeas*.

Esta Zona, localizada en el término municipal de Zarza la Mayor, queda delimitada al norte por el camino de Casa Benavente, al este por el camino de la Solana a Moraleja (quedando fuera de sus límites la Casa de las Moreras de Arriba), al sur por la carretera CC-230 y el Regato del Castillo de las Moreras, y al oeste por el camino que discurre al oeste de la Sierra del Castillo de la Morera.

– ZIP 2. "Cerro del Castillo de Hornacenteno"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 9330 y otros valores de interés como *Iris lusitanica* y la *comunidad de orquídeas*.

Este cerro, localizado en los términos municipales de Moraleja y Zarza la Mayor y delimitado en gran parte por el propio límite del ámbito de aplicación del presente Plan, se localiza en el extremo noroeste de la Sierra de la Garrapata.

– ZIP 3. "Sierra Alta y Valle del arroyo de Valdecoria"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves forestales*.

Esta Zona, localizada en el término municipal de Zarza la Mayor, incluye la mayor parte de la Sierra Alta, excluyendo las reforestaciones de eucalipto de la solana. Está delimitada al noroeste por una pista forestal que discurre aproximadamente por la cota 475 m.s.n.m., al noreste por el camino de la Sierra Alta y de la Solana, y al sur por el límite entre masa forestal de monte mediterráneo y la reforestación de eucalipto.

Así mismo, en la zona también queda incluido el tramo del arroyo de Valdecoria localizado entre la intersección del mismo con el camino de la Sierra Alta y de la Solana, y unos 1800 metros aguas arriba de este punto, así como la cuenca de drenaje del mismo (excluyendo los arroyos tributarios).

– ZIP 4. "Sierra Longa en la margen derecha del río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves forestales*.

Esta Zona, localizada en el término municipal de Zarza la Mayor, incluye la superficie de la Sierra Longa que queda delimitada al sur por el río Alagón, al oeste por un pequeño arroyo que desemboca en el Alagón, al noroeste por un arroyo tributario del arroyo Valdecoria, que también delimita la zona hasta su desembocadura en el río Alagón.

– ZIP 5. "Valdemadero en la margen izquierda del río Alagón"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves*

rupícolas, 9330 y 4090.

Localizada en el término municipal de Caclavín y en el extremo noroeste de la Sierra de la Solana, esta Zona está delimitada al norte por el río Alagón, al oeste por el Barranco del Bujío y el límite de la ZEPA y al sureste por una reforestación de eucalipto.

– **ZIP 6. "Sierra de la Garrapata en la margen derecha del Río Alagón"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 4090.

Esta Zona, localizada en los términos municipales de Moraleja y Zarza la Mayor, incluye el tramo de la sierra de la Garrapata que limita al sureste con la margen derecha del río Alagón, y al noroeste con el Collado de Grajero.

– **ZIP 7. "El Boquerón en la margen izquierda del río Alagón"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 9330.

En esta Zona, localizada en los términos municipales de Ceclavín y Cachorrilla, se incluye la vertiente noroeste de la Sierra de la Garrapata que vierte al río Alagón por su margen izquierda.

– **ZIP 8. "Dehesa de Entresierras"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

La Zona, localizada en el término municipal de Ceclavín, queda delimitada al noroeste por la margen izquierda del río Alagón, al suroeste por una pista forestal que discurre al suroeste del Barranco de San Pablo, al noreste por el Barranco de Valdejigales y al sureste por los regatos vertientes al Barranco de San Pablo, al noroeste de la Casa de San Pablo.

– **ZIP 9. "Tramo medio del río Alagón"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

Este tramo discurre por los términos municipales de Cachorrilla, Moraleja, Zarza la Mayor y Ceclavín, e incluye el tramo medio del río Alagón, ya embalsado por la presa de Alcántara, a su paso por el ámbito territorial del Plan de Gestión. Está delimitado por la desembocadura del arroyo de la Hueca en la margen izquierda del Alagón (aguas arriba) y la desembocadura del arroyo del Manzano, también en la margen izquierda del Alagón (aguas abajo).

– **ZIP 10. "Tramo bajo del río Alagón"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

En esta Zona, localizada en los términos municipales de Zarza la Mayor y Ceclavín, se incluye la sección del ámbito territorial del Plan de Gestión por la que discurre el tramo bajo del río Alagón, ya embalsado por la presa de Alcántara. Esta sección está delimitada por la desembocadura de los arroyos de Valle Gonzalo y de los Molinos en la margen derecha del Alagón (aguas arriba) y la intersección del río con el puente de la carretera EX-373 que une las poblaciones de Ceclavín y Zarza la Mayor (aguas abajo).

— **ZIP 11. "Montes del Sureste"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y 4090.

Esta Zona, localizada en los términos municipales de Portezuelo, Pedroso de Acim y Cañaveral, incluye las superficies de monte existentes al este del núcleo de población de Portezuelo y al sur del núcleo de población de Pedroso de Acim. La zona queda delimitada al norte, en su mayor parte, por el camino de Portezuelo a Pedroso de Acim, y por la pista forestal, que al sur del núcleo de Pedroso, delimita el límite norte del monte (quedando excluidas de esta zona las parcelas agrarias existentes en las inmediaciones del arroyo de Acim); al este por la pista forestal existente en la ladera este del Cerro del Reventón; al sur por el límite de la ZEPA; y al oeste por el límite entre los términos de Portezuelo y Cañaveral, hasta el Canchal de Monje, la pista forestal que une dicho canchal con el arroyo de los Horcones, y el límite entre el monte y las pequeñas parcelas agrarias localizadas al sur del Camino Viejo del Pedroso.

— **ZIP 12. "Rivera de Fresnedosa 1"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 92D0 y *comunidad de aves forestales (milano real)*.

Tramo de la Rivera de la Fresnedosa, que discurre por los términos municipales de Portezuelo y Torrejón, y que está comprendido entre la desembocadura del arroyo del Zahurdón (aguas arriba) y el embalse de Portaje (aguas abajo). En esta Zona se incluye el cauce y las zonas aledañas con vegetación natural de ribera.

— **ZIP 13. "Infraestructuras lineales y zonas aledañas"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *topillo de Cabrera*.

En esta Zona se incluyen:

- a. Carretera EX-108 (termino municipal de Zarza la Mayor).

Tramo que, partiendo del límite entre Portugal y Zarza la Mayor, en dirección este, constituye el límite suroeste del ámbito territorial del plan.

En la zona queda incluida también la zona de servidumbre de la vía y las zonas de vaguada adyacentes a la misma.

b. Cordel de Merinas - Carretera EX-108 (término municipal de Cilleros y Zarza la Mayor).

Cordel que de norte a sur atraviesa los lugares natura 2000 en las inmediaciones del límite noroeste de la Sierra de la Garrapata y el embalse de la Raposera. En el tramo en el que discurre por el ámbito territorial del plan es coincide con el trazado de la carretera EX-108, que une las poblaciones de Moraleja y Zarza la Mayor.

En la zona queda incluido el cordel, la carretera EX-108 y la zona de servidumbre de esta vía, así como una pequeña zona de vaguada localizada entre el Cerro de la Raposera y la Carretera Ex-108.

c. Colada del Camino de Ceclavín a Coria - Carretera CC-49 (término municipal de Cachorrilla y Ceclavín).

Colada que de noreste a suroeste atraviesa el ámbito territorial del plan constituyendo a su vez el límite sureste de la ZEC "Canchos de Ramiro". En el tramo en el que discurre por el ámbito territorial del plan es coincide con el trazado de la carretera CC-49, que une las poblaciones de Portaje y Ceclavín.

En la zona queda incluida la colada, la carretera CC-49 y su zona de servidumbre, así como las zonas de vaguada adyacentes a la carretera.

d. Carretera EX-371 (término municipal de Portezuelo).

Carretera que de norte a sur atraviesa el ámbito territorial del plan en el sector este del mismo, y que une las poblaciones de Torrejoncillo y Portezuelo, y esta última con la carretera N-630.

En la zona queda incluida la carretera, su zona de servidumbre y las zonas de vaguada adyacentes a la carretera, si bien, se excluye el tramo que discurre a través del núcleo de población de Portezuelo.

e. Carretera local de Pedroso de Acim (término municipal de Pedroso de Acim).

Carretera que conecta la carretera EX-109 con el núcleo de población de Pedroso de Acim.

En la zona queda incluida la carretera y la zona de servidumbre de la misma, así como la vaguada de la cola este del embalse de Pedroso de Acim, localizada entre dicho embalse y la carretera a Pedroso.

– **ZIP 14. "Colas del Embalse de Portaje"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves acuáticas*.

La Zona, localizada en los términos municipales de Portaje y Torrejoncillo, incluye la sección este del embalse y la reserva ornitológica existe en la cola sureste.

7.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

– **ZAI 15. "Sierra de Caballos"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves forestales*.

La Zona, localizada en los términos municipales de Zarza la Mayor y Cilleros, incluye la Sierra de los Caballos, desde la Portilla del Aguilar a la Portilla de Cilleros, siendo su límite sur el Camino de la Solana a Moraleja, y su límite norte el Camino del Malato.

– **ZAI 16. "Peña de la Lapa y Valdelapa"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves rupícolas*.

La Zona, localizada en el término municipal de Cilleros, incluye la Peña de la Lapa y Valdelapa, siendo su límite el propio límite del ámbito territorial del plan y el camino de la Herguijuela que rodea dichas peñas por la ladera suroeste de ambas.

– **ZAI 17. "Los Chapatales"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves forestales*.

En esta Zona, localizada en los términos municipales de Moraleja y Cilleros, se incluye el extremo noroeste de la Sierra de la Garrapata, quedando excluida de la misma el Cerro del Castillo de Hornacenteno (incluido en ZIP) y las superficies reforestadas de eucalipto del término municipal de Zarza la Mayor (incluidas en ZI).

– **ZAI 18. "Resto del río Alagón"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves forestales*.

En esta Zona se incluye:

- a. Tramo comprendido entre el límite noreste del ámbito territorial del plan (aguas arriba) y la desembocadura del arroyo de la Peña Gorda en la margen izquierda del Alagón (aguas abajo). Este tramo discurre por los términos municipales de Cachorrilla, Casillas de Coria, Pescueza y Portaje.

- b. Tramo comprendido entre la desembocadura del arroyo de la Peña Gorda en la margen izquierda del Alagón (aguas arriba) y la desembocadura del arroyo de la Hueca, también en la margen izquierda del Alagón (aguas abajo). Así mismo, quedan incluidas en la zona las laderas de monte mediterráneo arbolado que vierten al Alagón en este tramo, y el tramo del cauce del río Árrago comprendido entre la desembocadura del arroyo Corchito en el mismo, hasta su propia desembocadura en el Alagón.

Este tramo discurre por los términos municipales de Casillas de Coria, Cachorrilla, Pescueza y Moraleja.

- c. Tramo comprendido entre la desembocadura del arroyo del Manzano en la margen izquierda del Alagón (aguas arriba) y la desembocadura de los arroyos de Valle Gonzalo y de los Molinos en la margen derecha del Alagón (aguas abajo).

Este tramo discurre por los términos municipales de Zarza la Mayor y Ceclavín.

– **ZAI 19. "Parajes Madre del Agua y El Canto"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves forestales*.

En esta Zona, localizada en el término municipal de Cachorrilla, se incluye la umbria del extremo sureste de la Sierra de la Garrapata, que queda delimitada al noroeste por la zona de El Boquerón (ZIP 8) y al sureste por la carretera CC-49.

– **ZAI 20. "Sierras de la sección este del ámbito territorial del Plan"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves forestales*. La zona indicada en la letra "e" también han sido incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 4090, y la indicada en la letra "f", por el elemento clave 4090 y otros valores de interés como la *comunidad de orquídeas*.

Incluye la cadena de sierras que de noroeste a sureste dominan la sección este del ámbito territorial del plan. Estas sierras, que quedan delimitadas por los caminos, cortafuegos y pistas forestales que las rodean, son:

- a. Sierra del Arenal (término municipal de Pescueza).
- b. Sierra Grande (término municipal de Portaje y Pescueza).
- c. Sierra Pequeña (término municipal de Portaje).
- d. Cerros de la Cabreriza y El Bigote (término municipal de Portezuelo).
- e. Cerro de Santa Catalina (término municipal de Portezuelo).
- f. Cancho Redondo, Cancho Amarillo y Loma de Pedro Cabrero (término municipal de Portezuelo).

– **ZAI 21. "Cerro Macadilla y Cerro del Castillejo"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves forestales*.

La zona, localizada en el término municipal de Portezuelo, en concreto al noreste del núcleo de población del mismo, incluye el Cerro del Castillejo, delimitado por los distintos caminos que lo rodean, y el Cerro Macadilla delimitado al sur por el camino que discurre al sur del arroyo del Prado, al norte y noroeste por los regatos que conectan las charcas localizadas en las inmediaciones del cerro, y al este por el propio Cerro del Castillejo.

– **ZAI 22. "Monte de Utilidad Pública de Berrocal"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves forestales*.

La Zona, localizada en el término municipal de Pedroso de Acim, coincide prácticamente con el Monte de Utilidad Pública de Berrocal, si bien una pequeña parte del mismo (una franja sur que incluye el Paraje de Viñas del Pino y las umbrías de la Peña del Águila, la Peña de los Cenizos y San Juan) queda incluida en la zona de los Montes del Sureste (ZIP 12).

– **ZAI 23. "Monte de Utilidad Pública de Navas Altas"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, *comunidad de aves rupícolas* y *comunidad de aves forestales*.

La Zona, localizada en el término municipal de Cañaveral, coincide prácticamente con el Monte de Utilidad Pública de Navas Altas, si bien una pequeña parte del mismo (Cerro del Reventón) queda incluida en la zona de los Montes del Sureste (ZIP 12).

– **ZAI 24. "Resto del embalse de Portaje"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de aves acuáticas*.

La Zona, localizada en los términos municipales de Portaje y Torrejuncillo, incluye la sección del embalse no incluida en la zona de las Colas del Embalse de Portaje (ZIP 14).

– **ZAI 25. "Riviera de Fresnedosa 2."**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 92D0.

La Zona, localizada en los términos municipales de Acehuche, Cachorrilla, Caclavín, Pescueza y Portaje, incluye el tramo de la Riviera de la Fresnedosa comprendido entre el embalse de Portaje (aguas arriba) y la desembocadura del Arroyo del Ratón (aguas abajo) en dicha rivera. En esta zona queda incluido el cauce y una banda de 50 metros a cada margen desde el eje central del cauce.

– **ZAI 26. "Arroyo de Aguas Blancas"**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 92D0.

La Zona, localizada en los términos municipales de Portaje y Pescueza, incluye la totalidad del arroyo,

desde su nacimiento en las inmediaciones de la Sierra Grande hasta su desembocadura en la Rivera de Fresnedosa.

En esta Zona queda incluido el cauce del arroyo y una banda de 50 metros a cada margen desde el eje central del cauce.

7.3. Zona de Interés (ZI)

En esta Zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación

7.4. Zona de Uso General (ZUG)

Se incluye en esta categoría los núcleos de población incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan y sus zonas limítrofes. En concreto:

- a. Portezuelo.
- b. Pedroso de Acim.

También se consideran dentro de esta categoría la red de carreteras actuales y su zona de servidumbre, siempre que no hayan sido delimitadas específicamente como Zona de Interés Prioritario (ZIP 13).

8. Objetivos específicos de conservación

Los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

8.1. Hábitats de interés comunitario

- Conservar la superficie¹ y mejorar el estado de conservación¹ de los siguientes hábitats: 6220*, 6420, 3170* y 91E0*.
- Conservar la superficie¹ y mantener en un estado de conservación¹ favorable el resto de los hábitats de interés comunitarios inventariados en el lugar.
- Mejorar la información y determinar la superficie y el estado de conservación de los hábitats 4090, 92D0, 6420 y 3170*.

8.2. Especies Natura 2000

- Incrementar los niveles poblacionales¹ de *Microtus cabreræ* y *Milvus milvus* en el ámbito territorial del Plan.
- Mantener los niveles poblacionales¹ del resto de especies Natura 2000 que tienen poblaciones significativas en el ámbito territorial del Plan, prestando especial atención a las siguientes: *Aquila adalberti*, *Aegypius monachus*, *Aquila fasciata*, *Aquila chrysaetos*, *Ciconia nigra*, *Neophron*

percnopterus, *Falco peregrinus*, *Bubo bubo*, *Oenanthe leucura*, *Pyrhacorax pyrrhacorax* y *Apus caffer*.

- Conservar los hábitats relevantes para las especies Natura 2000 presentes en el ámbito territorial del Plan.
- Conservar las características del Embalse de Portaje, y su entorno, que le confieren importancia como punto de concentración, invernada y reproducción de aves acuáticas.
- Mejorar la información y determinar los niveles poblacionales de las siguientes especies: *Milvus milvus*, *Falco peregrinus*, *Oenanthe leucura*, *Pyrhacorax pyrrhacorax*, *Apus caffer* y *Microtus cabreræ*.
- Mejorar la información relativa a las zonas de alimentación y concentración de *Ciconia nigra* y a las zonas de alimentación de *Aquila adalberti*, *Milvus milvus*, *Aegypius monachus*, *Aquila fasciata*, *Aquila chrysaetos*, *Neophron percnopterus*, *Falco peregrinus* y *Bubo bubo*.

8.3. Otros valores de interés en el lugar

- Conservar las poblaciones de *Iris lusitanica* y orquídeas existentes en el ámbito de aplicación del Plan.

¹Los valores relativos a superficie, estado de conservación y niveles poblacionales de referencia son los recogidos, respectivamente, en las tablas de los apartados 3.1 y 3.2

9. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

9.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

9.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

a. Acceso y tránsito de vehículos

- a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.
- a2. (R) La circulación con quads, motos de trial y de campo es incompatible, si bien, la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, es una actividad permitida.

b. Actividades constructivas

- b1. (R) Serán incompatibles las nuevas construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
- b2. (D) Con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de construcciones e instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones.
- b3. (D) En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicarán donde supongan menor impacto y en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales.
- b4. (r) Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su impacto visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.

c. Infraestructuras

- c1. (R) Las nuevas infraestructuras viarias (vías férreas, carreteras y caminos), salvo que no existan alternativas técnica, económica y/o ambientalmente viables, son incompatibles.
- c2. (R) Previo Informe de Afección positivo, podrán llevarse a cabo actuaciones de adecuación y modificación de carreteras y caminos siempre que no supongan un aumento de la superficie de estas infraestructuras, ni de su tipología y características.
- c3. (R) Con carácter general, las nuevas pistas forestales y cortafuegos son incompatibles, salvo que sean imprescindibles para la protección frente a incendios forestales. En caso de ser necesaria alguna de estas infraestructuras, en su localización se tendrá en cuenta la menor afección a las especies Natura 2000 con mayor grado de amenaza, de modo que se evitarán los trazados que discurran por las áreas críticas de cigüeña negra, águila imperial ibérica, milano real, buitre negro, águila perdicera, alimoche y águila real.
- c4. (D) En las áreas críticas de cigüeña negra, águila imperial ibérica, milano real, buitre negro, águila perdicera, alimoche y águila real, serán incompatibles los nuevos tiraderos de caza.
- c5. (R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles.
- c6. (R) Con carácter general, no se localizarán nuevos trazados de líneas eléctricas de alta y

media tensión, salvo que no existiesen otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.

- c7. (D) En caso de que no existan otras alternativas, las nuevas líneas eléctricas de alta y media tensión que sea necesario emplazar en esta zona, serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000.

d. Actividades agrarias

- d1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola son incompatibles.

9.1.1.1. ZIP 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) Los Programas de Conservación 1 y 3 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, al objeto de evitar alteraciones en el hábitat, molestias o impactos en las zonas adyacentes a los cantiles serranos y fluviales, que puedan comprometer la conservación de las aves rupícolas.
- a2. (D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) de las zonas aledañas a los cantiles serranos o fluviales, deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como la cigüeña negra, águila perdicera, alimoche y águila real. De este modo, en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:
- En las áreas críticas para la cigüeña negra fuera del periodo comprendido entre 1 de marzo y el 31 de julio.
 - En las áreas críticas para el alimoche fuera del periodo comprendido entre 1 de abril y el 31 de julio.
 - En las áreas críticas para el águila perdicera fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
 - En las áreas críticas para el águila real fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

- a3. (R) Con carácter general, los tratamientos fitosanitarios aéreos sobre las masas forestales se realizarán siempre fuera de los periodos y áreas críticas indicados en el punto anterior, y nunca sobre las zonas de roquedos.
- a4. (D) La quema de restos forestales se realizará en el mismo periodo en el que se desarrollen los trabajos forestales de los que deriven dichos restos. En la medida de lo posible estas quemas se realizarán fuera de estas zonas, y especialmente fuera de las áreas críticas de las rapaces rupícolas nidificantes en las mismas.
- a5. (D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán hasta el 1 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a6. (D) Las acciones cinegéticas de caza menor se realizarán hasta el 31 de enero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a7. (D) En la instalación de cerramientos, se evitará que el trazado de los mismos discurra por las zonas de cuerda de las sierras, siendo preferente que discurran fuera de las zonas de roquedo.
- a8. (R) Son incompatibles actividades como la escalada, el geocaching, parapente, ala-delta, etc.
- a9. (R) Con carácter general, en la Zona de Policía del río Alagón que queda incluida en las **ZIP 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de julio es incompatible el acceso o tránsito a pie fuera de los caminos y pistas existentes. Si bien, esta regulación será de aplicación para el acceso y tránsito asociado a actividades deportivas o de ocio, no siendo aplicable al asociado a la gestión agroforestal de las fincas, así como a las tareas de salvamento y las de gestión y vigilancia por personal autorizado. El acceso y tránsito asociado a otras actividades, como por ejemplo la investigación, requiere Informe de Afección.

(A los efectos de esta regulación los senderos no son considerados vías, de modo que el tránsito por los mismos en las condiciones indicadas también es incompatible).
- a10. (R) En la **ZIP 9 y ZIP 10** la navegación y flotación estará sujeta a las siguientes regulaciones:
 - Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia de los lugares por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.

- La navegación y flotación asociada a actividades recreativas y de ocio es una actividad incompatible durante el periodo comprendido entre 15 de enero y el 31 de julio.
- La navegación y flotación puntual vinculada al desarrollo de actividades agropecuarias de las fincas adyacentes al cauce, durante el periodo comprendido entre 15 de enero y el 31 de julio, estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.
- Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 14 de enero, la navegación y flotación será una actividad permitida, no requiriendo Informe de Afección.
- El empleo de embarcaciones con motor de explosión es incompatible durante todo el año.
- La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación en condiciones distintas a las permitidas en este apartado estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.

b. Elemento clave: comunidad de aves forestales

En la **ZIP 4 y 11** también serán aplicación las medidas indicadas en el **punto 9.1.1.2.**, para la conservación de aves forestales.

c. Elemento clave: 9330

En la **ZIP 1, 2, 5 y 7** también serán de aplicación las medidas indicadas en el **punto 9.1.2.1.**, para la conservación de los hábitats forestales.

d. Elemento clave: 4090

En la **ZIP 5, 6 y 11**, además de los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado "4.1.3. Sistema de hábitats de matorral" del Plan Director de la Red Natura 2000, también serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- d1. (R) Son incompatibles las nuevas reforestaciones que afecten a las superficies ocupadas por el hábitat de interés comunitario 4090.
- d2. (D) En la localización de las nuevas pistas forestales y cortafuegos que excepcionalmente se localicen en estas zonas se tendrá en cuenta la menor afección al hábitat 4090.

e. Otros elementos de interés: *Iris lusitanica* y comunidad de orquídeas

En la **ZIP 1 y 2** además serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- e1. (D) Se evitará la localización de nuevos cortafuegos, áreas cortafuego y vías de acceso y saca para los trabajos forestales que puedan afectar a las poblaciones de *Iris lusitanica* y orquídeas.
- e2. (D) El repaso de tiraderos de caza se hará preferentemente mediante roza al aire, evitándose prácticas como el decapado de los mismos.
- e3. (D) En los trabajos forestales las zonas de arrastres, acopios y, en su caso, eliminación de restos, deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento, debiendo quedar excluidas de estas zonas, las superficies en las que se localicen las poblaciones de *Iris lusitanica* y orquídeas.
- e4. (D) En estas zonas será prioritario el desarrollo de actuaciones dirigidas al establecimiento de exclusiones al pastoreo en los rodales de *Iris lusitanica* y orquídeas durante el periodo de floración de estas especies.

9.1.1.2. ZIP 3.

a. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) En el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares), deberá tenerse en cuenta la conservación de las especies amenazadas como el águila imperial ibérica, buitre negro y águila perdicera. De este modo en las áreas críticas de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:
 - En las áreas críticas para el águila imperial ibérica fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
 - En las áreas críticas para el buitre negro fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto. Si bien, los trabajos de descorche serán estudiados caso a caso de forma particular, pudiendo limitarse en un radio alrededor del nido si existiera algún riesgo para la supervivencia de los pollos, o permitirse si no existiese dicho riesgo, cuando los pollos tengan una edad comprendida entre 30-55 días, y siempre que en el área de cría no se intervenga durante las horas de máximo calor e insolación.

- En las áreas críticas para el águila perdicera fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- a2. (R) Con carácter general, los tratamientos fitosanitarios aéreos sobre las masas forestales se realizarán siempre fuera de los periodos y áreas críticas indicados en el punto anterior.
- a3. (r) Es recomendable que las únicas podas que se realicen a los alcornoques sean las necesarias para la formación de la copa o las requeridas por motivos fitosanitarias.
- a4. (D) Se favorecerá e incentivará la evolución paulatina de las masas de pinar hacia formaciones de bosque y matorral mediterráneo en las que la especie leñosa principal sea el alcornoque. En caso necesario, se llevarán a cabo actuaciones de clareo de las masas y plantación de quercíneas. En estas actuaciones se tendrá especialmente en cuenta la posible afección a especies amenazadas nidificantes en dichas masas.
- a5. (D) En la gestión forestal se tenderá al mantenimiento de la naturalidad de las masas forestales. En este sentido, se evitarán las reforestaciones con altas densidades de plantación, los desbroces no selectivos en los que se elimine la totalidad de la cobertura vegetal y la creación de grandes claros. La aplicación de estas medidas será prioritaria en el entorno de las áreas críticas de las rapaces forestales, al objeto de mantener las características del hábitat seleccionado por estas especies.
- a6. (D) La quema de restos forestales se realizará en el mismo periodo en el que se desarrollen los trabajos forestales de los que deriven dichos restos. En la medida de lo posible estas quemas se realizarán fuera de esta zona, y especialmente fuera de las áreas críticas de las rapaces forestales nidificantes en la misma.
- a7. (D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán
 - Hasta el 15 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica.
 - Hasta el 1 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a8. (D) Las acciones cinegéticas de caza menor se realizarán:
 - Hasta el 15 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila imperial ibérica.
 - Hasta el 28 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de buitre negro.

- Hasta el 1 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.

9.1.1.3. ZIP 12.

a. Elemento clave: 92D0

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección en las que no se podrá actuar, con vegetación espontánea de al menos 2 metros.
- a2. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la ribera de 5 metros (incluyendo los brazos auxiliares, pues el cauce se abre bastante en este tramo medio). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.
- a3. (D) En estas zonas será prioritario incentivar medidas y fomentar ayudas dirigidas restaurar las zonas de Dominio Público Hidráulico degradadas u ocupadas por cultivos agrarios u otros usos.

b. Elemento clave: comunidad de aves forestales (milano real)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (D) La Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas velará por evitar las molestias derivadas de la actividad humana en las zonas en las que se localicen dormideros de milano real. En este sentido, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero, en las zonas en las que se localicen dormideros, se evitará el desarrollo de actividades en la franja horaria comprendida entre dos horas antes de la puesta de sol y dos horas después de su salida. Así mismo, se establecerán las medidas de conservación necesarias que permitan el mantenimiento de las labores propias de gestión que se lleven a cabo en las fincas existentes en estas zonas, de forma compatible con la conservación de la especie.

Para garantizar el cumplimiento de esta medida, la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas realizará las comunicaciones oportunas a los propietarios y/o gestores del territorio.

- b2. (R) Con carácter general, en esta zona es incompatible la corta de arbolado, salvo la asociada a la eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente avenidas, en cuyo caso será necesario solicitar el correspondiente Informe de Afección.

9.1.1.4. ZIP 13.

a. Elemento clave: *topillo de Cabrera*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) En las superficies incluidas en esta zona coincidente con carreteras no será de aplicación la medida 3 incluida en el apartado "3.1.6. En materia de ordenación territorial y urbanismo" del Plan Director de la Red Natura, ni la primera medida contemplada en el **apartado 9.1.1.c2.** del presente plan. No obstante, en las obras de restauración o ampliación de carreteras se adoptarán medidas que minimicen la afección a las poblaciones de topillo, estableciéndose en su caso las correspondientes medidas compensatorias en los casos en los que se comprometiese la conservación de colonias de importancia, y prestando especial atención a la conservación y/o restablecimiento de las zonas de vaguada adyacentes a estas vías.
- a2. (R) Con carácter general en esta zona es incompatible la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, la quema de vegetación natural y restos vegetales, la puesta en cultivo de pastizales naturales, y los decapados y subsolados.
- a3. (R) La limpieza de vegetación de cunetas y zonas de vaguada aledañas se realizará exclusivamente por medios mecánicos manuales, evitando la remoción del terreno, y sin emplear herbicidas. Para el desarrollo de estos trabajos podrá permitirse las rozas al aire en pequeñas superficies, siempre que no afecten a áreas de juncos y macollas de *Carex* sp.
- a4. (D) En el Informe de Afección de actuaciones de limpieza de vegetación de cunetas y zonas de vaguada aledañas, se indicarán las zonas en las que, por ser áreas críticas para el topillo de Cabrera, deberán mantenerse manchas de herbazal y junqueras adecuadas, al objeto de minimizar la afección sobre la especie.
- a5. (D) En estas zonas será prioritario el desarrollo de actuaciones dirigidas a:
- Restaurar herbazales y pastizales degradados que se consideren de importancia para ampliar el hábitat disponible para la especie.

- Conectar colonias de topillo, especialmente aquellas constituidas por pocos individuos y aquellas localizadas en cunetas de caminos y carreteras.
- Establecer de acuerdos voluntarios con los propietarios de aquellos terrenos que se consideren fundamentales para la conservación, al objeto de establecer las medidas que compatibilicen la actividad agraria, especialmente el pastoreo, con la conservación de la especie.
- Llevar a cabo las medidas de corrección necesarias para reducir tanto la mortalidad del topillo de Cabrera por atropello, como los efectos de la fragmentación de sus poblaciones causados por infraestructuras viarias.

9.1.1.5. ZIP 14.

a. Elemento clave: comunidad de aves acuáticas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) En esta zona la navegación y flotación estará sujeta a las siguientes regulaciones:
 - Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia del embalse de Portaje por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico y la explotación, conservación y mantenimiento del embalse por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - La navegación y flotación asociada a actividades recreativas y de ocio es incompatible durante todo el año.
 - La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación en condiciones distintas a las permitidas en este apartado estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.
- a2. (R) Las acciones cinegéticas en Dominio Público Hidráulico son incompatibles.
- a3. (R) El aprovechamiento de pastos, además de ajustarse a lo establecido en el punto 9.2.6. *Medidas para la conservación de la comunidad de aves acuáticas*, se realizará fuera del periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de julio.

9.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

a. Acceso y tránsito de vehículos

- a1. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares Natura 2000 y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.

b. Actividades constructivas

- b1. (R) Serán incompatibles las nuevas construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
- b2. (D) Con carácter general, la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes será preferente respecto a la construcción de nuevas instalaciones.
- b3. (D) En el caso de nuevas construcciones, estas se ubicaran donde supongan menor impacto y en las proximidades de las vías existentes con el fin de evitar la construcción de nuevos viales.
- b4. (r) Los proyectos de modificación, rehabilitación o nueva construcción incorporarán medidas que favorezcan su integración paisajística y minimicen su impacto visual. En este sentido, se tendrán en cuenta las características constructivas rústica y tradicional de la zona, evitándose el empleo de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.

c. Infraestructuras e instalaciones

- c1. (R) La apertura de nuevas carreteras y vías férreas es incompatible, salvo que no existan otras alternativas técnica, económica y/o ambientalmente viables. Así mismo, en la medida de lo posible se evitará la apertura de nuevos caminos.
- c2. (D) Se hará una adecuada ordenación de las pistas forestales y cortafuegos al objeto de optimizar su número y evitar la apertura de aquellas que sean innecesarios.
- c3. (R) Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía son incompatibles.
- c4. (R) Con carácter general, no se localizarán nuevos trazados de líneas eléctricas de alta y media tensión, salvo que no existiesen otras alternativas técnica, ambiental y/o económicamente viables.
- c5. (D) En caso de que no existan otras alternativas, las nuevas líneas eléctricas de alta y

media tensión que sea necesario emplazar en esta zona, serán preferentemente enterradas, teniéndose en cuenta al establecer su trazado la posible afección a hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000.

d. Actividades agrarias

d1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola son incompatibles.

9.1.2.1. ZAI 15, 17, 19, 20, 22 y 23

a. Elemento clave: 9330

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) Con carácter general, se evitarán los tratamientos con biocidas sobre los hábitats de bosque de alcornoque (9330), salvo excepciones por motivos de sanidad vegetal.
- a2. (D) En el diseño de las nuevas pistas, cortafuegos, o vías de saca que excepcionalmente se localicen en la zona, se tendrá en cuenta la menor afección al hábitat de bosque de alcornocal.
- a3. (D) En las labores de desbroce no asociadas a la creación o mantenimiento de infraestructuras como cortafuegos y vías de saca, se respetarán las especies singulares del sotobosque o arbóreas acompañantes (*Iris lusitanica*, *Arbutus unedo*, *Crataegus monogyna*, *Pyrus bourgeana*, etc.), debiendo realizarse con métodos manuales y selectivos, siendo incompatible en todo caso el empleo de técnicas como el decapado.
- a4. En la **ZIA 22 y 23**, incluidas en montes de utilidad pública, además serán de aplicación las siguientes medida:
 - (D) La gestión forestal estará orientada a la recuperación y desarrollo de los hábitats de bosque mediterráneo (especialmente bosque de alcornocal, dehesas de *quercus sp.* y castañar).
 - (D) Al tratarse de montes de utilidad pública, serán compatibles las actuaciones y actividades turísticas (rutas a motor, señalización de senderos, etc.) previo Informe de Afección favorable.

b. Elemento clave: 4090

En la **ZAI 20.e. y 20.f.** también serán de aplicación las medidas indicadas en el **punto 9.1.1.1.**, para la conservación de los hábitats de brezales (4090).

c. Otros elementos de interés: comunidad de orquídeas

En la **ZAI 20.f.** también serán de aplicación las medidas indicadas en el **punto 9.1.1.1.**, para la conservación de la comunidad de orquídeas.

d. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

- d1. (D) En esta zona existen cantiles serranos apropiados para la nidificación de aves rupícolas, de modo que en la gestión de las mismas se tendrán en cuenta criterios de protección y conservación del hábitat potencial de nidificación de estas especies, siendo además objetivo de muestreo en los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas. Así mismo, en el caso que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza, en las áreas críticas de dichas especies serán de aplicación las medidas incluidas en el **punto 9.1.1.1.** para la conservación de aves rupícolas.
- d2. (R) La apertura de nuevas vías de escalada que precisen elementos fijos o temporales es incompatible.
- d3. (R) La escalada requiere Informe de Afección, tanto la realizada en las vías de escalada existentes en la zona, como la escalada en bloque o "boulder" (tipo de escalada que no requiere la instalación de elementos fijos o temporales sobre las rocas).
- d4. (D) En la instalación de cerramientos, se evitará que el trazado de los mismos discurra por las zonas de cuerda de las sierras, siendo preferente que discurran fuera de las zonas de roquedo.
- d5. (D) En la **ZAI 15** serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, y las siguientes medidas de conservación:
 - (R) En el Canchal de la Dueña el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales y vías de saca y las infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares) se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
 - (R) Con carácter general, en el Canchal de la Dueña los tratamientos fitosanitarios aéreos sobre las masas forestales se realizarán siempre fuera de los periodos y áreas críticas indicados en el punto anterior, y nunca sobre las zonas de roquedos.

e. Elemento clave: comunidad de aves forestales

- e1. (D) En estas zonas existen hábitats naturales apropiados para la nidificación de aves

forestales, de modo que en la gestión de las mismas se tendrán en cuenta criterios de protección y conservación del hábitat potencial de nidificación de estas especies, siendo además objetivo de muestreo en los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas. Así mismo, en el caso que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza, en las áreas críticas de dichas especies serán de aplicación las medidas incluidas en el **punto 9.1.1.2.** para la conservación de aves forestales.

9.1.2.2. ZAI 16

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

En esta zona, además de las medidas indicadas en el **punto 9.1.2.1.**, para la conservación de aves rupícolas, será de aplicación:

- a1. (D) Se promoverá la sustitución de las masas forestales de eucalipto incluidas en el Monte de Utilidad Pública de Valdecaballos de Arriba por formaciones autóctonas correspondientes a las series de vegetación potenciales de la zona.
- a2. (D) Monte de Utilidad Pública de Valdecaballos de Arriba, serán compatibles las actuaciones y actividades turísticas (rutas a motor, señalización de senderos, etc.) previo Informe de Afección favorable.

9.1.2.3. ZAI 18

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales

- a1. (D) En esta zona existen hábitats naturales apropiados para la nidificación de aves forestales y cantiles serranos apropiados para la nidificación de aves rupícolas, que ocasionalmente son utilizados por dichas especies. Por ello, en la gestión de la misma se tendrán en cuenta criterios de protección y conservación del hábitat potencial de nidificación de estas especies, siendo además objetivo de muestreo en los programas de censo de aves de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas.
- a2. (D) En las zonas en las que se detecte la nidificación de especies con alto grado de amenaza, en las áreas críticas de dichas especies serán de aplicación las medidas incluidas en el **punto 9.1.1.2.** para la conservación de aves forestales o las medidas incluidas en el **punto 9.1.1.1.** según proceda.
- a3. (R) La navegación y flotación en esta zona estará sujeta a las siguientes regulaciones:
 - Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia de los lugares por personal autorizado, la

vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.

- En la ZAI 18a, durante el periodo comprendido entre 15 de enero y el 31 de julio, la navegación y flotación, asociada a cualquier actividad, requiere Informe de Afección.
- En la ZAI 18b y 18c, durante el periodo comprendido entre 15 de enero y el 31 de julio, la navegación asociada a servicios turísticos o de educación ambiental, o la ligada al desarrollo de la actividad agropecuaria de las fincas adyacentes al cauce, requiere Informe de Afección. Si bien, la navegación asociada a otras actividades será incompatible.
- Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 14 de enero, la navegación será una actividad permitida, no requiriendo Informe de Afección.
- El empleo de embarcaciones con motor de explosión es incompatible durante todo el año.
- La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación en condiciones distintas a las permitidas en este apartado estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.

9.1.2.4. ZAI 21

a. Elemento clave: comunidad de aves forestales

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) Será prioritaria la aplicación de medidas dirigidas al incremento de recursos tróficos para las rapaces forestales.
- a2. (D) Se prestará especial atención a la vigilancia y prevención de las causas de mortandad no natural de rapaces forestales.

9.1.2.5. ZAI 24

a. Elemento clave: comunidad de aves acuáticas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) En esta zona la navegación y flotación estará sujeta a las siguientes regulaciones:

- Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia del embalse de Portaje por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico y la explotación, conservación y mantenimiento del embalse por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
- La navegación y flotación asociada a actividades recreativas y de ocio es una actividad incompatible durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo.
- Durante el periodo comprendido entre el 2 de marzo y el 31 de octubre, la navegación y flotación será una actividad permitida, no requiriendo Informe de Afección.
- El empleo de embarcaciones con motor es incompatible durante todo el año.
- La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación en condiciones distintas a las permitidas en este apartado estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.

a2. (R) Las acciones cinegéticas en Dominio Público Hidráulico son incompatibles.

9.1.2.6. ZAI 25 y 26

a. Elemento clave: 92D0

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se preservarán las manchas o islas de vegetación natural, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos.
- a2. (R) No se reforestará con quercíneas las zonas de vaguada, así como los cinco primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- a3. (R) A partir de la ribera, se mantendrán franjas de protección con vegetación espontánea de al menos 2 metros.
- a4. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la ribera de 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.
- a5. (r) En relación al abrevado del ganado en los cauces, se procurará la rotación de las

zonas de abrevadero.

- a6. (D) En la ordenación de las infraestructuras ganaderas de concentración o alojamiento de ganado se tendrá en cuenta su posible afección a los cursos fluviales. En este sentido, entre los criterios para determinar el emplazamiento ambientalmente más adecuado de estas instalaciones, se contemplará su distancia a los cauces, procurándose que se emplacen alejados de estos, y siempre que las dimensiones de la finca lo permitan, fuera de la zona de policía.

9.1.3. Zona de Interés (ZI)

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales

En esta zona quedan incluidas las áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave, siendo además zonas susceptibles de acoger la nidificación de aves forestales, especialmente de especies como el milano real. Por ello serán de aplicación las siguientes medidas:

- a1. (D) Los Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" y "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000.
- a2. (D) Se promoverá la creación de muladares destinados principalmente a la alimentación de milano real y alimoche (aportes frecuentes de pequeñas cantidades a primera y última hora del día), tanto en época reproductora, como invernal.
- a3. (D) En esta zona se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a:
- Mantener los sistemas agrarios extensivos tradicionales, especialmente los ganaderos.
 - Favorecer la recuperación, incremento o mantenimiento de los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas o "beetle banks", etc.).
 - Mejorar las poblaciones y el hábitat de las especies presa, fundamentalmente conejo y perdiz, como construcción de majanos y zonas de refugio, instalación de puntos de agua e implantación de siembras de herbáceas.
 - Crear o adecuar charcas para la alimentación de la cigüeña negra (establecer zonas de exclusión al abrevado del ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor, crear nuevas charcas, establecer puntos de agua artificiales como pilones o abrevaderos, repoblar las charcas con especies piscícolas autóctonas, etc.

b. Elemento clave: 3170*

Los cursos y masas de agua de las zonas adehesadas existentes en el sector este del ámbito territorial del plan, ofrecen unas características adecuadas para el hábitat de interés comunitario de estanques temporales mediterráneos. De este modo, al objeto de conservar dichas características, en estas zonas serán de aplicación:

- b1. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la ribera y masas de agua de 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de seguridad mínima de 10 metros.
- b2. (D) En la ordenación de infraestructuras ganaderas se tendrá en cuenta la posible afección de estas a los hábitats estanques temporales mediterráneos, especialmente en lo relativo a la contaminación de sus aguas por residuos procedentes de dichas infraestructuras.
- b3. (D) En esta zona se promoverán e incentivarán actuaciones dirigidas a:
 - Mantener los sistemas agrarios extensivos tradicionales, así como al impulso de sistemas de producción agraria en los que se tienda a la reducción de productos fertilizantes y fitosanitarios de origen químico.
 - Reducir la presión ganadera sobre las masas de agua naturales durante los meses estivales, mediante la creación de nuevos puntos de agua, la exclusión de estas zonas al pastoreo y al abrevado del ganado, etc.
 - Desarrollar campañas informativas sobre condicionalidad y buenas prácticas agrarias en materia gestión de explotaciones agrarias y uso y aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios.

9.1.4. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

9.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. (D) Las rutas organizadas con vehículos a motor, sin perjuicio de lo establecido en apartados anteriores, únicamente se considerarán compatibles en la Zona de Interés (ZI) y la Zona de Uso General (ZUG), previo Informe de Afección favorable, y siempre que los trazados de las rutas no discurran campo a través en zonas de hábitats naturales de interés comunitario, cauces o sobre cortafuegos.

- b. (R) En ningún caso se realizarán transformaciones de hábitats naturales de interés comunitario cuando se comprometa la representatividad de éste dentro del ámbito de aplicación del Plan.
- c. (R) Los nuevos cerramientos ubicados en Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG), así como la modificación de los existentes, no requerirán Informe de Afección siempre que se ajusten a las siguientes características:
 - c1. Que tengan como finalidad la protección o gestión del ganado.
 - c2. Que tengan una altura máxima final de 1,5 m. y estén ejecutados con malla ganadera de luz de malla de 15 x 15 cm. o superior.
 - c3. Que cumplan las características generales de los cerramientos establecidas en el art. 3 del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c4. Que no presenten elementos cortantes o punzantes.
 - c5. Que no se instalen perpendiculares a los cauces, y que guarden una distancia mínima de 25 m. respecto al dominio público hidráulico para garantizar su función como corredor ecológico.
 - c6. Que no crucen o se introduzcan en masas de agua permanentes o temporales.
 - c7. Que no supongan desbroces masivos de vegetación natural o no selectivos con el matorral noble.
- d. (D) Se analizará la incidencia de las especies cinegéticas sobre el regenerado de las especies leñosas y otras especies acompañantes, especialmente sobre los hábitats de interés comunitario 9330, 4090 y 92D0. Los resultados de estos análisis serán tenidos en cuenta en la aprobación de los Instrumentos de Planificación Cinegética.
- e. Para la conservación de los elementos clave 3170*, 4090 y 6420:
 - e1. (A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación de los hábitats 3170*, 4090 y 6420 en el ámbito territorial del presente plan. En relación al hábitat de brezal, se prestará especial atención al subtipo de matorrales de cenizo sobre litosoles de las montañas cuarcíticas.
- f. Para la conservación del elemento clave 92D0:
 - f1. (D) Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo, el deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico de los principales cauces incluidos en el ámbito territorial del presente Plan.

- f2. (D) En el Informe de Afección relativo al aprovechamiento de pastos en Dominio Público Hidráulico se establecerán, en su caso, la carga ganadera máxima, las zonas de exclusión al pastoreo y el periodo en el que puede llevarse a cabo este aprovechamiento, al objeto de compatibilizar esta actividad con la conservación del hábitat de tamujar y mejorar el estado de conservación de aquellas superficies del hábitat sometidas a mayor presión ganadera o de ungulados silvestres.
- f3. (A) Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 92D0.
- g. Para la conservación del elemento clave 9330:
 - g1. (D) Se promoverán actuaciones dirigidas a la eliminación de las masas de eucalipto existentes en el ámbito territorial del presente Plan, garantizando la mínima afección al suelo, y respetando, en lo posible, las especies propias del monte mediterráneo.
 - g2. (D) Las nuevas plantaciones de *Eucalyptus* sp. son incompatibles, incluso en aquellas zonas ocupadas actualmente por especies de este género. De este modo, será compatible mantener los aprovechamientos madereros de las plantaciones de eucalipto existentes, mediante brote de cepa o raíz. Sin embargo, una vez eliminadas estas plantaciones mediante destocoado, se deberá mantener la vocación forestal de suelo a través de plantaciones con frondosas autóctonas (encinas y alcornoques preferentemente).
 - g3. (D) Los destocoados de eucalipto deberán realizarse alternando las superficies en años diferentes, especialmente en zonas de elevada pendiente.
 - g4. (D) Las zonas en las que se eliminen masas forestales no autóctonas se reforestarán en un período corto de tiempo si se observase riesgo de procesos erosivos.
- h. Para la conservación del elemento clave *topillo de Cabrera*:
 - h1. (D) Se promoverá el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que cruzan el ámbito territorial del presente Plan, así como el establecimiento de cerramientos para la exclusión al pastoreo de ungulados silvestres de estas zonas.
 - h2. (A) Muestreo de nuevas localizaciones de topillo de Cabrera en las inmediaciones de los cursos de agua que presenten hábitats favorables para la especie. Se procurará que los nuevos puntos de muestreo se localicen alejadas de las vías de comunicación.
- i. Para la conservación del elemento clave *comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales*:
 - i1. (D) Se promoverá el incremento de la vigilancia, coordinada entre personal de la

administración y propietarios de terrenos cinegéticos, en los cotos de caza mayor durante el periodo de recogida de desmogue, al objeto de reducir la incidencia de la recogida ilegal de los mismos.

- i2. (D) Las actividades de navegación asociadas a servicios turísticos o de educación ambiental en el río Alagón (embalsado por la presa de Alcántara) podrán ser limitadas en número con el fin de evitar la afección a la avifauna que podría derivarse de una intensa y repetitiva actividad. En estos casos se promoverá el desarrollo o establecimiento de procedimientos, entre los que podrán contemplarse la concesión administrativa, que respalden la igualdad de oportunidades de todos los demandantes.
- i3. (A) Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de halcón peregrino, chova piquirroja, vencejo cafre y collalba negra, así como determinación el estado de conservación de las mismas.
- i4. (A) Muestreo y ,en su caso, delimitación cartográfica de las poblaciones invernantes y reproductoras de milano real en el ámbito territorial del presente plan.
- i5. (A) Estudio sobre las zonas preferentes de alimentación de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.
- i6. (A) Señalización de las zonas con restricciones a la navegación del río Alagón.
- i7. (A) Estudio y seguimiento de la incidencia de los tendidos eléctricos sobre la avifauna (especialmente colisión y electrocución de cigüeña negra y rapaces), especialmente en las zonas de uso preferente delimitadas en el estudio contemplado en la medida "i5". En dicho estudio se propondrán, en su caso, las actuaciones más viables, desde el punto de vista técnico, ambiental y económico, para minimizar la colisión y electrocución en los puntos en los que la incidencia de sea mayor.
- j. Para la conservación del elemento clave *comunidad de aves acuáticas*:
 - j1. (R) El acceso a las colas de los embalse y la circulación de vehículos motorizados en su perímetro se realizará por las vías y caminos públicos existentes, y nunca por las zonas de Dominio Público Hidráulico. Se exceptúa de esta regulación el acceso ligado a la gestión agropecuaria de las fincas y las labores de vigilancia y de gestión del Área Protegida, no obstante, se recomienda discurrir por vías y caminos.
 - j2. (R) En los embalses de Portaje y Pedroso de Acim, conforme a la normativa sectorial vigente cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a la cota de máximo llenado de los embalses, de al menos 5 metros (siempre que en el registro del producto no se especifique una distancia mayor). En el caso de aplicación de productos fertilizantes, se respetará una banda de

seguridad mínima de al menos 10 metros. Así mismo, es incompatible la quema de vegetación natural en las orillas de dichos embalses y en las superficies que en torno a los mismos quedan incluidas en Dominio Público Hidráulico.

- j3. (R) En la zona de policía de los embalses de Portaje y de Pedroso de Acim es incompatible el empleo de munición con plomo.
- j4. (r) Con carácter general, en los embalses de Portaje y de Pedroso de Acim, durante el desarrollo de actividades recreativas (pesca, navegación, ornitología, etc.) se mantendrá una distancia suficiente respecto a los grupos de aves para evitar molestias.
- j5. (R) El sobrevuelo a motor (parapente, avionetas, aeromodelismo, etc.) por debajo de los 1.000 metros del embalse de Portaje es incompatible.
- j6. El aprovechamiento de pastos en las zonas de Dominio Público Hidráulico de los embalses de Portaje y Pedroso de Acim se ajustará a las siguientes medidas:
 - (D) El aprovechamiento de pastos se hará preferentemente con ganado ovino, pudiendo limitarse los aprovechamientos de vacuno o porcino en caso de que se detecten degradación de las orillas y la vegetación palustre asociada al embalse.
 - (R) Es incompatible la instalación de cerramientos permanentes o temporales para el manejo del ganado.
 - (R) La pernocta del ganado en esta zona es incompatible, al objeto de evitar excesivas acumulaciones de estiércol que pudieran provocar la contaminación de las aguas.
- j7. (A) Seguimiento de las poblaciones invernantes y reproductoras de aves acuáticas (anátidas, ardeidos y limícolas) en el embalse de Portaje.
- j8. (A) Estudio del uso del embalse de Portaje por cigüeña negra.
- j9. (A) Inventario de cerramientos y sus características, en las inmediaciones del embalse de Portaje.
- j10. (A) Adecuación y mejora de instalaciones de observación de aves existentes en el entorno de la "Reserva ornitológica" de la cola sur del embalse de Portaje.
- j11. (A) Señalización de las zonas con restricciones a la navegación del embalse de Portaje.

10. Valoración económica

Actuación	Coste € ¹
Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 3170* en el ámbito territorial del presente plan.	8.000 €

Actuación	Coste € ¹
Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 4090 en el ámbito territorial del presente plan.	8.000 €
Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 6420 en el ámbito territorial del presente plan.	8.000 €
Muestreo, delimitación cartográfica y determinación de la superficie y estado de conservación del hábitat 92D0.	8.000 €
Muestreo de nuevas localizaciones de topillo de Cabrera en las inmediaciones de los cursos de agua que presenten hábitats favorables para la especie.	12.000 €
Muestreo y delimitación cartográfica de las poblaciones de halcón peregrino, chova piquirroja, vencejo café y collalba negra, así como determinación el estado de conservación de las mismas.	6.000 €
Muestreo y, en su caso, delimitación cartográfica de las poblaciones invernantes y reproductoras de milano real en el ámbito territorial del presente plan.	12.000 €
Estudio sobre las zonas preferentes de alimentación de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.	12.000 €
Señalización de las zonas con restricciones a la navegación del río Alagón.	12.000 €
Estudio y seguimiento de la incidencia de los tendidos eléctricos sobre la avifauna, y propuesta de actuaciones de mitigación.	9.000 €
Seguimiento de las poblaciones invernantes y reproductoras de aves acuáticas (anátidas, ardeidos y limícolas) en el embalse de Portaje.	10.000 €
Estudio del uso del embalse de Portaje por cigüeña negra.	12.000 €
Inventario de cerramientos y sus características, en las inmediaciones del embalse de Portaje.	6.000 €
Adecuación y mejora de instalaciones de observación de aves existentes en el entorno de la "Reserva ornitológica" de la cola sur del embalse de Portaje.	42.000 €
Señalización de las zonas con restricciones a la navegación del embalse de Portaje.	12.000 €

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.